

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

OBJETIVO

El manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT "Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante "Manual") contiene las políticas adoptadas sobre la materia y tiene como objetivo fundamental definir procedimientos que en esta materia ha adoptado la Compañía, para mitigar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pudiera ser utilizada para el ocultamiento de recursos provenientes de actividades delictivas o con destino a la realización de éstas, particularmente LAFT.

ALCANCE

Este documento está dirigido a los Administradores, Empleados y en caso de ser necesario Clientes, Proveedores, Contratistas y demás terceros que tengan vínculos con la Compañía.

REFERENCIAS

- **Ley 1121 de 2006.** Establece que la Compañía debe realizar un reporte a la UIAF cuando tenga conocimiento de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional. En este sentido, la Compañía deberá realizar consultas periódicas en la lista emitida por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas (ONU) relativa a terrorismo frente a las personas con las cuales mantiene cualquier tipo de vínculo.
- **Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio.** De acuerdo con el artículo 119, la Compañía tiene la obligación de informar a la Fiscalía General de la Nación sobre la existencia de bienes que hayan detectado en desarrollo de sus actividades y que pueden ser objeto de la acción de extinción de dominio.

De igual forma, el artículo 7, impone a la Compañía una carga de actuar con buena fe exenta de culpa para que en caso de tener que comparecer a un proceso de extinción de dominio pueda demostrar que actuó con diligencia y prudencia, y de esta forma ejercer su derecho a la defensa.

- **Código Penal Colombiano. Artículo 441.** La Compañía, de acuerdo con el artículo citado tiene la obligación de denunciar a la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de la realización de los delitos de LAFT, entre otros. La omisión de esta denuncia dará lugar a una

Versión 03

Septiembre de 2022

Página 1 de 74

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA

MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

sanción penal respecto de la persona que teniendo el conocimiento del cometimiento del delito no lo denunció.

- **Circular Externa 170 de 2002 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.** Por su calidad de usuario aduanero permanente, Givaudan debe implementar un Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos – SIPLA, basado en el conocimiento del cliente y conocimiento del mercado. En este manual se contemplarán dichas obligaciones.
- **Resoluciones 285 de 2007, 212 de 2009 y 17 de 2016 de la UIAF.** Teniendo en cuenta que estas Resoluciones aplican a los destinatarios de la Circular Externa 170/02 de la DIAN, Givaudan debe dar cumplimiento a estas resoluciones expedidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, realizando los reportes de ausencia de operaciones sospechosas, reportes de las operaciones que haya determinado como sospechosas y de transacciones individuales en efectivo que superen los diez millones de pesos (\$10.000.000.00), así como la ausencia de las mismas.
- **Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades:** Inicialmente obliga a los vigilados a diseñar e implementar un sistema¹ de autocontrol y gestión del riesgo de LAFT, si al corte del 31 de diciembre de 2013 registraron ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 SMLMV.

Por otra parte, establece que en caso de que la Compañía dejare de estar incurso en los requisitos previstos para que sea obligatoria la puesta en marcha del Sistema, seguirá sometida al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X por el Período Mínimo de Permanencia que se define en el glosario de este documento.

- **Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016².** Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de

¹ Conjunto de políticas y procedimientos que tienen como objetivo principal, minimizar la posibilidad de que, a través de la Compañía, se introduzcan recursos provenientes de lavado de activos (LA) o que los recursos de la misma tengan como destino la financiación del terrorismo (FT).

² Ver en capítulo X de la Circular Básica Jurídica- Procedimientos de debida diligencia – Conocimiento de PEP, lo siguiente: En el evento de que el Gobierno Nacional defina el concepto de PEP o amplíe la definición que al respecto contiene el presente Capítulo X, tal definición o ampliación del concepto se entenderá incorporada a esta disposición de manera automática y modificará la definición aquí prevista.

POLITICA**MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012**

las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones.

PROCEDIMIENTO

Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM SAGRILAFT

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

Contenido

El manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT “Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante “Manual”) contiene las políticas adoptadas sobre la materia y tiene como objetivo fundamental definir procedimientos que en esta materia ha adoptado la Compañía, para mitigar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pudiera ser utilizada para el ocultamiento de recursos provenientes de actividades delictivas o con destino a la realización de éstas, particularmente LAFT..... 1

- 1. Introducción 7
- 2. Contexto Interno de la Compañía..... 7
- 3. Marco normativo objeto social 8
- 4. Marco normativo del SAGRILAFT 8
- 5. Ámbito de aplicación 12
- 6. Objetivos del Manual 12
 - 6.1. Objetivo general 12
 - 6.2. Objetivos específicos 12
- 7. Objetivos del SAGRILAFT 13
- 8. Glosario 13
- 9. Funciones y responsabilidades frente al SAGRILAFT 22
 - 9.1. Máximo Órgano Social (Accionistas)..... 22
 - 9.2. Funciones del Representante legal 24
 - 9.3. El rol del Oficial de Cumplimiento 25
 - 9.4. La Auditoría interna y Revisoría Fiscal 28
 - 9.4.1. Revisoría Fiscal 28
 - 9.4.2. Auditoría Interna 30
 - 9.5. Funciones de los responsables de áreas y procesos con sus equipos de trabajo 30

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

10. Políticas del SAGRILAFT	31
10.1. Política general	31
10.2. Políticas Específicas	32
11. Procedimientos.....	37
11.1. Gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo	37
11.1.1. Segmentación.....	38
11.1.2. Identificación de los Factores de riesgo	38
11.1.3. Identificación de eventos de riesgo.....	38
11.1.4. Medición del riesgo	39
11.1.5. Control del riesgo	40
11.1.6. Monitoreo del riesgo	42
11.2. Procedimientos de debida diligencia	43
11.2.1. Conocimiento de los clientes	43
11.2.1.1. Actividades mientras dure la relación contractual	47
11.2.1.2. Actualización de la información de Clientes.....	47
11.2.2. Conocimiento de proveedores y contratistas	48
11.2.3. Conocimiento de trabajadores o empleados	51
11.2.4. Contrapartes y operaciones que pueden exponer a un mayor riesgo a la Compañía .	52
11.2.4.1. Personas expuestas políticamente PEP.....	52
11.2.4.2. Operaciones de comercio exterior	54
11.2.4.3. Operaciones en efectivo	55
11.2.4.4. Negocios virtuales o no presenciales	55
11.2.5. Manejo de las coincidencias en listas	55
11.2.5.1. Si la contraparte está registrada en la lista ONU o en la lista de OFAC:	55
11.2.5.2. Si la persona está registrada en otra lista, en una noticia adversa o negativa:	56

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

12. Detección y análisis de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas 57

12.1. Detección y análisis de operaciones inusuales 57

 12.1.1. Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales 65

 12.1.2. Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales 65

 12.1.3. Determinación de operaciones sospechosas 66

 12.1.4. Reporte de operación sospechosa..... 67

 12.1.5. Documentación y archivo de los casos analizados 67

13. Documentación y divulgación..... 68

13.1. Documentos del SAGRILAFT 68

 13.1.1. Reportes Internos..... 69

 13.1.2. Reportes Externos 69

13.2. Diseño y ejecución del programa de capacitación..... 70

 13.2.1. Divulgación del sistema 71

13.3. Atención de requerimientos de autoridades..... 71

13.4. Imposición de sanciones..... 71

ACTUALIZACIONES 71

REVISIÓN Y APROBACIÓN 72

14. Anexos..... 73

14.1. Anexo nro. 1 Jurisdicciones prohibidas. 73

14.2. Anexo nro. 2 Modelo de formato para aprobación de vinculación de PEP ´s..... 74

POLITICA

MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

1. Introducción

Hace algunos años, se consideraba que la exposición al riesgo del lavado de activos era una problemática que sólo impactaba al sector financiero, el cual, como actor permanente en el flujo económico de cualquier país, tenía la responsabilidad de prevenir, detectar y reportar las operaciones sospechosas asociados a este tipo de delitos. Sin embargo, en los últimos años se ha incrementado el control por parte de las autoridades, gremios y órganos internacionales de diversos sectores entre ellos el sector real, que se han sumado a los esfuerzos existentes para combatir estos delitos.

De esta manera, la política regulatoria se ha orientado hacia la expedición de directrices normativas obligatorias y sugerencias para adoptar las mejores prácticas nacionales e internacionales que les permitan a las empresas, demostrar la transparencia, eficiencia y debida diligencia corporativa, de sus socios, directivos y administradores para promover su prevención y mitigación de riesgos.

Las premisas fundamentales de una cultura enfocada hacia prevención y mitigación del riesgo de lavado de activos es evitar que las empresas sean utilizadas como instrumentos para el lavado de activos, o cuando se pretenda dar apariencia de legalidad a los recursos y/o activos provenientes de dichas actividades.

En este Manual se ha plasmado la preocupación de minimizar riesgos que permitan la comisión de estos delitos. De esta manera, la información aquí contenida será una herramienta para detectar actividades sospechosas, y en consecuencia adoptar e implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LAFT.

2. Contexto Interno de la Compañía

El objeto de GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S., en adelante la "Compañía" o "Givaudan", se puede sintetizar en su participación en el ciclo de la cadena de la producción, transformación, promoción, venta y comercialización de fragancias y de materiales saborizantes naturales y sintéticos. De esta manera, la naturaleza del negocio de la Compañía es la comercialización de fragancias y saborizantes.

Para el desarrollo de este objeto, la Compañía se encuentra facultada para llevar a cabo, en general, operaciones relacionadas con el objeto, así como actividades conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Versión 03

Septiembre de 2022

Página 7 de 74

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

3. Marco normativo objeto social

El sector en el cual la Compañía desarrolla su actividad comercial es un sector reglamentado, pues las actividades comerciales encaminadas a la producción y comercialización de fragancias, deben cumplir con los estándares y normas técnicas de calidad para el tratamiento de productos cosméticos. Por su parte, la producción de saborizantes no se encuentra reglamentada en su esencia, en la medida en que las actividades comerciales encaminadas a la producción, elaboración, transformación y comercialización de saborizantes, si bien deben cumplir con los estándares y normas técnicas de calidad para su tratamiento, corresponden a actividades económicas libres de los particulares que son reconocidas por el Estado dentro de los límites del bien común. De esta manera, se deben atender las políticas sanitarias fijadas por el Ministerio de Salud y las políticas de vigilancia del INVIMA.

Así las cosas, el entorno regulatorio de la actividad de la Compañía lo constituyen las reglamentaciones técnicas, sanitarias, fitosanitarias para la producción, tratamiento y comercialización de productos cosméticos y de fragancias. La Compañía debe observar los principios generales para un adecuado desarrollo de su objeto social, así como el cumplimiento de requisitos y licencias para la producción, elaboración, transformación y comercialización expendio de fragancias y de saborizantes.

Asimismo, las empresas o personas que comercialicen productos controlados por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, corresponden a entidades que realizan actividades económicas de alto riesgo para el delito de lavado de activos. En consecuencia, debe advertirse que toda actividad relacionada con sustancias controladas implica en sí una situación que puede ser objeto de vulnerabilidad.

4. Marco normativo del SAGRILAFT

4.1. Marco Jurídico Internacional

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM. A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

POLITICA**MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012**

Tratado Internacional	Ley Aprobatoria	Sentencia Corte Constitucional
Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas	Ley 67 de 1993	Sentencia C-176 de 1994
Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999	Ley 808 de 2003	C-037 de 2004
Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada	Ley 800 de 2003	C-962 de 2003
Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción	Ley 970 de 2005	C 172 de 2006

Asimismo, en 1990 el Grupo de Acción Financiera (GAFI), diseño cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el Lavado de Activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la Financiación del Terrorismo, las cuales fueron actualizadas y unificadas en febrero de 2012, modificación que incluyo la prevención y la lucha contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El 8 de diciembre de 2000 se creó en Cartagena de Indias (Colombia), el GAFILAT, como una organización Intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur y Centroamérica para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. Su creación se formalizo mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se incorporaron como miembros plenos México (2006), Costa Rica y Panamá (2010), Cuba (2012), Guatemala, Honduras y Nicaragua (2013). Colombia, mediante la ley 1186 de 2008 adoptó las recomendaciones de este organismo. Este grupo adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

De igual manera, es necesario tener en cuenta las Resoluciones 1267 de 1999, la 1373 de 2001, la 1718 y 1737 de 2006, la 1989 de 2011, la 2178 de 2014, la 2253 de 2015, y la Resolución 2270

Versión 03**Septiembre de 2022****Página 9 de 74**

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

de 2016 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, siendo el marco general en la política de lucha y prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva.

4.2. Marco Jurídico Local

Por su parte el régimen legal colombiano aplicable a este sistema es el siguiente:

✓ Artículo 84 de la Ley 222 de 1995, por medio del cual se establecen funciones de vigilancia a la Superintendencia de Sociedades.

✓ Ley 1121 de 2006. Esta norma establece que Givaudan Colombia S.A.S. debe realizar un reporte a la UIAF cuando tenga conocimiento de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional. En este sentido, Givaudan Colombia S.A.S. deberá realizar consultas periódicas en la lista emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) relativa a terrorismo frente a las personas con las cuales mantiene cualquier tipo de vínculo.

✓ Ley 1708 de 2014. De conformidad con lo previsto en el artículo 119, Givaudan Colombia S.A.S. tiene la obligación de informar a la fiscalía general de la nación sobre la existencia de bienes que hayan detectado en desarrollo de sus actividades y que pueden ser objeto de la acción de extinción de dominio.

De la misma manera, el artículo 7 de esta Ley, prevé la obligación para Givaudan Colombia S.A.S. de actuar con buena fe exenta de culpa para que en caso de tener que comparecer a un proceso de extinción de dominio pueda demostrar que actuó con diligencia y prudencia, y de esta forma ejercer su derecho a la defensa.

✓ Código Penal Colombiano. Artículo 441. Givaudan Colombia S.A.S., de acuerdo con el artículo citado tiene la obligación de denunciar a la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de la realización de los delitos de LA/FT/FPADM, entre otros. La omisión de esta denuncia dará lugar a una sanción penal respecto de la persona que teniendo el conocimiento del cometimiento del delito no lo denunció.

✓ El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102

Versión 03

Septiembre de 2022

Página 10 de 74

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA

MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale,

✓ El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados.

4.3. Obligatoriedad en la instrumentación.

De conformidad a los parámetros establecidos en la circular externa 100-000016 de 2020, Givaudan Colombia S.A.S. se encuentra obligado a dar aplicación al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica en la medida que:

✓ Givaudan Colombia S.A.S. está sujeta a la vigilancia por parte de la Superintendencia de Sociedades

✓ Givaudan Colombia S.A.S. obtuvo Ingresos Totales y/o Activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

En caso de presentarse en la situación financiera de la compañía eventos que modifiquen y/o determinen que la misma no se encuentra obligada, la compañía en todo caso estará vinculada al cumplimiento del sistema durante el periodo de permanencia mínima.

• Mejores prácticas

Consulta en listas restrictivas; Como parte de sus controles de mejor práctica, la Compañía puede consultar la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjero (*OFAC* por sus siglas en inglés) y otras, aunque no sean vinculantes para Colombia.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

5. Ámbito de aplicación

Este documento está dirigido a los Administradores, Empleados y en caso de ser necesario Clientes, Proveedores, Contratistas y demás terceros que tengan vínculos con la Compañía.

6. Objetivos del Manual

6.1. Objetivo general

El manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante "Manual") contiene las políticas adoptadas sobre la materia y tiene como objetivo fundamental definir procedimientos que en esta materia ha adoptado la Compañía, para mitigar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pudiera ser utilizada para el ocultamiento de recursos provenientes de actividades delictivas o con destino a la realización de éstas, particularmente LAFT. Por otra parte, este Manual sirve de carta de presentación ante los grupos de interés que requieran conocer como enfrenta la Compañía la problemática de LAFT a la que en desarrollo de su actividad se encuentra expuesta. Por último, es una herramienta de capacitación a todo nivel de la Compañía.

6.2. Objetivos específicos

- Consolidar las Políticas, Procedimientos y Controles que deben cumplir los asociados, órganos de administración y control, el Oficial de Cumplimiento, todos los demás empleados, y los relacionados, en su esfuerzo común por prevenir la materialización del riesgo de LAFT al cual está expuesta la Compañía en razón de su objeto social, productos, servicios, actividades internas y relaciones con sus Clientes.
- Llevar a cabo procesos y averiguaciones tendientes a tener un conocimiento del cliente y del mercado, con el fin de tener un claro panorama de con quién se está contratando en la compañía.
- Definir los lineamientos respecto de las capacitaciones respecto de la prevención y control de LAFT que serán impartidas a los empleados, las cuales tendrán como objetivo principal instruir a los empleados en el uso de los mecanismos de control en el conocimiento de contrapartes y detección de señales de alerta.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- Definir canales de coordinación interna que sean adecuados para atender con agilidad los requerimientos de las autoridades o dar trámite oportuno a los reportes de operaciones sospechosas (ROS), así como a la detección de operaciones inusuales.

7. Objetivos del SAGRILAFT

- Prevenir, detectar y reportar situaciones en las que la Compañía pueda estar siendo usada para adquirir, guardar, administrar, ocultar, invertir o legalizar activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos destinados a actividades terroristas.
- Minimizar la posibilidad de que a través de las distintas actividades de la Compañía se introduzcan recursos provenientes del LAFT.
- Mitigar las pérdidas o daños ocasionados por los riesgos asociados (reputacional u otros) al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Asegurar el cumplimiento de normas, leyes, regulaciones y algunas de las mejores prácticas en materia de prevención y control del LAFT.
- Detectar y reportar oportunamente las operaciones sospechosas a la UIAF y a las demás autoridades a que haya lugar.

8. Glosario

Sin perjuicio de aquellos términos que se definen a lo largo de las presentes disposiciones, las cuales, podrán estar desarrolladas en el presente Glosario, para una mejor comprensión de este Manual, se aplican las siguientes definiciones, que deberán ser interpretadas indistintamente del género en singular o plural:

Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI

Activos: es un recurso económico presente controlado por Givaudan Colombia S.A.S. como resultado de sucesos pasados. 6 Definición contenida como anexo, nota interpretativa de la

Versión 03

Septiembre de 2022

Página 13 de 74

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA

MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

Recomendación GAFI No. 15 Nuevas Tecnologías de GAFI, disponible en: <http://gafilat.info/index.php/es/biblioteca-virtual/3486-recomendaciones-y-metodologia-act-jul-19-publico>

Administración de riesgos: Proceso interactivo que consta de pasos, los cuales, cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones. Término aplicado a un método lógico y sistemático de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades. Administración de riesgos es tanto identificar oportunidades como evitar o mitigar pérdidas.

Actividades ilícitas: En términos generales, son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho. En relación con el lavado de activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta constituye la realización de una actividad que bajo el derecho penal se tipifique como delito.

Administradores: Son administradores el representante legal, el liquidador, los miembros de juntas y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones³.

Altos Directivos: Son las personas (entendidas estas como naturales o jurídicas), que han sido designadas conforme a los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de Givaudan Colombia S.A.S. y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a Givaudan Colombia S.A.S., bien sea en cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Entiéndase por altos directivos a la Junta Directiva de la sociedad.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde Givaudan Colombia S.A.S. desarrolla su actividad.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

Autocontrol: Es la voluntad de la Compañía y sus Administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Compañía, entre los que se cuenta el de LAFT.

³ Ley 222 de 1995, Artículo 22.

POLITICA

MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica

De igual forma, son beneficios finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades

Canales de distribución: Medios que utiliza la Compañía para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o teléfono.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la Compañía, establece una relación contractual o legal, para la venta de sus productos, en el desarrollo de su objeto social.

Cientes ACTIVOS: Es toda persona natural o jurídica con la cual la Compañía, establece una relación contractual o legal, para la venta de sus productos, en el desarrollo de su objeto social **y que hayan tenido con la Compañía al menos una transacción en los últimos doce meses comprendidos entre la fecha anterior de revisión anual en listas (Infolafsearch) y la siguiente revisión anual.**

POLITICA

MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

Contraparte: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos civiles, comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Hacen parte de las Contrapartes, los accionistas, y empleados de la Compañía, así como los clientes, Proveedores y contratistas de bienes y servicios.

Control del Riesgo de LAFT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones que actúan para minimizar el riesgo de LAFT en las operaciones, negocios o contratos que realice la Compañía.

Principios de Conducta Empresarial de Givaudan SA (código de ética): Documento interno que refleja las prácticas de negocios y principios de comportamiento que apoyan el compromiso de mantener los más altos estándares de conducta y ética por parte de cada Empleado cuando lo aplica.

Debida Diligencia (Due diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado, es decir actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de que la Compañía o sus administradores puedan ser considerados culpables por negligencia, incurriendo en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La Debida Diligencia puede ser Avanzada, que equivale a la presente definición, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.

Empleado: Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o realiza un trabajo dentro de la Compañía y a cambio recibe una remuneración o sueldo.

Evento: Incidente o situación de riesgo de LAFT que ocurre o puede ocurrir en la Compañía durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LAFT en la Compañía y se deben tener en cuenta para identificar los eventos que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza Givaudan. Para efectos del presente Manual se tendrán en cuenta los siguientes Factores de Riesgo:

- a) **Contraparte:** Aquellos definidos en el presente Glosario.
- b) **Productos⁴:** Bienes y servicios que ofrece en venta la Compañía en desarrollo de su objeto social.

⁴ Por ejemplo: producción y comercialización de fragancias.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- c) **Canales de distribución**⁵: Medios que utiliza la Compañía para ofrecer y comercializar los productos y servicios que ofrece a sus clientes.
- d) **Jurisdicción territorial**⁶: Zonas geográficas en donde la Compañía desarrolla o vende sus productos.

Financiación del Terrorismo - FT: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal, que establece: "El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Herramientas: Son los medios que utiliza la Compañía para prevenir y controlar que se presente el riesgo de LAFT y para detectar operaciones inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta y los aplicativos tecnológicos como Infolaft Search.

Lavado de Activos - LA: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal. Según lo establecido en el mencionado artículo, los delitos fuente del LA son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, FT y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

LAFT: Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

⁵ Por ejemplo: fuerza comercial propia.

⁶ Por ejemplo: Colombia a nivel nacional.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

Listas Nacionales e Internacionales: relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de LAFT. A nivel internacional, entre otras, se cuenta con:

- La lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), relativa a las personas físicas y entidades miembros de los Talibanes, de la Organización AL-QAIDA o asociados con ellos, que conforme al derecho internacional es la única lista vinculante para Colombia.
- La lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Gobierno de los Estados Unidos (OFAC por sus siglas en inglés), quién publica periódicamente la Lista de ciudadanos especialmente designados (SDN por sus siglas en inglés), en la que se enlistan individuos y organizaciones relacionadas con el delito de narcotráfico, con quienes las personas de los Estados Unidos y quienes tienen intereses en ese país tienen prohibido hacer negocios. Esta es una lista restrictiva.
- La lista de INTERPOL, relativa a las personas más buscadas por la justicia del mundo.

A nivel nacional, entre otras, se cuenta con:

- La lista de la Contraloría General de la Nación, relativa a las personas que han tenido relaciones contractuales con la Nación y han sido sancionados, más conocida como el boletín de responsables fiscales.
- La base de datos de la Procuraduría General de la Nación, relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general.
- La base de datos de la Policía Nacional de Colombia, relativa a los antecedentes judiciales de las personas en general.
- La lista de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, relativas a las personas naturales o jurídicas que se han identificado como Proveedores ficticios.

Lista vinculante: Lista de personas o entidades, ya sea, asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales.

Máximo Órgano Competente: Hace referencia al máximo órgano decisorio de la Compañía, considerando que una Sociedad por Acciones Simplificada, no requieren necesariamente contar con Junta Directiva. En el caso de Givaudan corresponde a la Junta de Accionistas.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

Monitoreo y/o Seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso.

Oficial de Cumplimiento: Hace referencia al Empleado de Givaudan, que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LAFT, de igual forma tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de la normativa aplicable en la materia.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una Operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la Compañía no permitieron realizarla. Estas operaciones también deben reportarse a la UIAF.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Compañía, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, no se enmarcan dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector o en una industria en la que se desenvuelve una Contraparte.

Operación sospechosa: Es aquella Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF.

Personas expuestas políticamente - PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr.

POLITICA

MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

directores, subdirectores, miembros de junta 7 Las PEP'S han sido definidas en Colombia a través del Decreto 1674 de 2016.

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Periodo Mínimo de Permanencia: Hace referencia al período de tres (3) años, contado a partir del fin de año calendario, que corresponde al período contable en que, quien se encuentra obligado a adoptar un Sistema hubiere dejado de estar incurso en los requisitos previstos para el efecto, tiempo durante el cual seguirá sometida al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Política: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LAFT en la Compañía y hacen parte del proceso de gestión del riesgo de LAFT.

Programa de Ética y Transparencia Empresarial de Givaudan Colombia S.A.S.: Documento interno que refleja las prácticas de negocios y principios de comportamiento que apoyan el compromiso de mantener los más altos estándares de conducta y ética por parte de cada contraparte cuando lo aplica.

Proveedores y contratistas: Son todas las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de Givaudan, quienes deben conocer y atender las políticas frente al LAFT establecidas en la Compañía.

Proveedores y contratistas ACTIVOS: Son todas las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de Givaudan, quienes deben conocer y atender las políticas frente al LAFT establecidas en la Compañía **y que**

Versión 03

Septiembre de 2022

Página 20 de 74

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

hayan tenido con la Compañía al menos una transacción en los últimos doce meses comprendidos entre la fecha anterior de revisión anual en listas (Infolaftsearch) y la siguiente revisión anual.

Reportes externos: Son los reportes que deben hacer la Compañía ante la UIAF, esto es, ROS (negativos o positivos) y transacciones en efectivo (negativas y positivas).

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de la Compañía y pueden ser efectuados por cualquier Empleado o miembro de la Compañía, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LAFT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Se expresa en términos de probabilidad (frecuencia) e impacto (consecuencia).

Riesgos asociados al LAFT: Se refieren a las consecuencias para la Compañía, derivadas de la materialización del Riesgo de LAFT, estos son:

- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, los accionistas, sus Administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LAFT.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de ella y sus prácticas de negocio, que cause pérdida de Clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- **Riesgo Operacional:** Es la posibilidad que tiene la Compañía, de ser utilizada en actividades de LAFT por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir la Compañía, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, contratista, asociado o relacionado con éstos, vinculado con los delitos de LAFT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Compañía.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis, de igual forma se entiende por señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que debe llamar la atención, pues puede ser un indicio que permite detectar la realización de una operación inusual o sospechosa de estar vinculada a operaciones de LAFT.

Sistema o SAGRILAFT: hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, adoptado por la Compañía.

SAGRILAFT. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, adoptado y actualizado por la Compañía.

Terrorismo: Se define así, cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos. Los instrumentos utilizados pueden tener origen en fuentes tanto legítimas como ilegítimas. Dentro de las actividades ilegítimas se encuentran la extorsión, el secuestro y el tráfico de drogas. Como fuentes legítimas aparecen las donaciones a organizaciones que aparentan ser entidades sin fines de lucro de carácter humanitario y los auspicios de gobiernos extranjeros.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero. Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA, es decir, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados y ello le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de LA.

9. Funciones y responsabilidades frente al SAGRILAFT

9.1. Máximo Órgano Social (Accionistas)

Además de las funciones asignadas para este órgano en los estatutos sociales, los Altos Directivos de Givaudan Colombia S.A.S. deberán cumplir de manera específica las siguientes, frente al sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM:

Versión 03

Septiembre de 2022

Página 22 de 74

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA**MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012**

- a) Establecer y aprobar para Givaudan Colombia S.A.S. una Política LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones, cuando ello aplique
- d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente con el esencial propósito de evitar la suspensión de las actividades del sistema.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá quedar asentado en el libro de actas respectivo.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa (si la sociedad lo ha designado), que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar asentados en el libro de actas respectivo.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento. Verificar periódicamente que el oficial de cumplimiento cuente con dichos recursos.
- i) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k) Constatar que Givaudan Colombia S.A.S., el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y en el SAGRILAFT. Para ello, entre otras actividades, ordenará que se informe a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el nombramiento de los oficiales de cumplimiento designados⁸. ⁸ De conformidad a lo establecido en el numeral 5.1.2 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, la comunicación que informa a la Delegatura de Asuntos Económicos del nombramiento del oficial de cumplimiento (principal y/o suplente) debe contener cuando menos, la siguiente información: nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente (cuando sea procedente), adjuntando para tales efectos la hoja de vida.
- l) Aportar la constancia del registro ante el SIREL

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

9.2. Funciones del Representante legal

Sin perjuicio de las funciones asignadas al representante legal dentro de los estatutos sociales, le corresponden a éste el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones. e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- e) Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- f) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- g) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- h) En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del Altos Directivos
- i) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- j) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

9.3.El rol del Oficial de Cumplimiento

Givaudan Colombia S.A.S. designará una persona natural para desempeñar el mencionado cargo, quién contará con las calidades que se citan a continuación:

Requisitos:

- Tener vínculo laboral, directo con Givaudan Colombia S.A.S.
- Ser designado por los Altos Directivos, tener comunicación directa con dicho órgano y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva
- Gozar de capacidad de decisión en Givaudan Colombia S.A.S.
- Acreditar los conocimientos requeridos sobre la operación de Givaudan Colombia S.A.S. y la administración de riesgos.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de Givaudan Colombia S.A.S.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a Givaudan Colombia S.A.S. de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en Givaudan Colombia S.A.S.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas a instrumentar este sistema. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí
- En lo que se refiere al manejo de conflictos de interés, el oficial de cumplimiento deberá cumplir con las políticas establecidas para ello en el PTEE aprobado e instrumentado por la organización.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Givaudan Colombia S.A.S., esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen
- Estar domiciliado en Colombia

POLITICA**MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012****Funciones:**

- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al Altos Directivos Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de Givaudan Colombia S.A.S., en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, según lo requiera esa entidad.
- g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a Givaudan Colombia S.A.S.
- h) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta Givaudan Colombia S.A.S.
- k) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

POLITICA**MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012**

- l) Supervisar y dirigir el diseño del sistema, teniendo en cuenta las características propias de Givaudan Colombia S.A.S. y su actividad, así como la identificación de los factores de Riesgo de LA/FT/FPADM.
- m) Presentar en conjunto con el Representante Legal, las políticas y procedimientos del sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, para la consideración y aprobación de los Altos Directivos
- n) Asegurar que la aprobación del LA/FT/FPADM, de que trata el ítem anterior, conste en el acta de la reunión en la que haya sido presentado a consideración y aprobación de los Altos Directivos.
- o) Implementar con el apoyo del Representante Legal y los Gerentes de las áreas, las políticas y procedimientos descritos en este Manual.
- p) Cuando se requiera, evaluar con las Gerencias, el riesgo de LA/FT/FPADM que implica la incursión de Givaudan Colombia S.A.S. en un nuevo mercado y dejar documentado el resultado de la actividad realizada.
- q) Informar al representante legal, acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles establecidos para mitigar las situaciones de riesgo identificadas, que comprometan la responsabilidad de los Empleados y de Givaudan Colombia S.A.S.
- r) Recibir de las distintas áreas de Givaudan Colombia S.A.S. los reportes internos de operaciones intentadas, inusuales o sospechosas que le sean remitidos a través del mecanismo dispuesto para tal fin.
- s) Analizar los reportes internos recibidos, realizar las verificaciones necesarias con la colaboración de las áreas que se requiera, para determinar si la señal de alerta puede dar lugar a ser catalogada como una operación inusual y de ser necesario revestirla con el carácter de sospechosa.
- t) Registrarse en el SIREL administrado por la UIAF y solicitar el usuario y contraseña para el ingreso a esta plataforma para poder cumplir con el envío de los reportes correspondiente por normativa aplicable vigente.
- u) Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas, a la UIAF y cualquier otro reporte o informe que establezcan las normas que les son aplicables a Givaudan Colombia S.A.S. en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM, a través del SIREL.
- v) Reportar a la UIAF y poner en conocimiento del Vice fiscal General de la Nación a través de canales electrónicos que determinen estas autoridades, las coincidencias de personas que se identifiquen en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1714 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que en un futuro las sustituyan o deroguen, con observancia de la respectiva reserva legal.

POLITICA

MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- w) Informar a la fiscalía general de la nación sobre la existencia de bienes que haya detectado en desarrollo de sus actividades y que pueden ser objeto de la acción de extinción de dominio.
- x) Denunciar a la autoridad competente, cuando tenga conocimiento en desarrollo de sus actividades de la realización de los delitos de LA/FT/FPADM.
- y) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- z) Evaluar los informes presentados por el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- aa) Recibir y absolver las consultas de todos los empleados de Givaudan Colombia S.A.S. en todo lo relacionado con el sistema Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- bb) Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas legales establecidas para la prevención de actividades delictivas en el comercio internacional y en la operación cambiaria.
- cc) Implementar los procedimientos generales y específicos que considere adecuados para hacer más efectiva esta labor.
- dd) Controlar y verificar periódicamente la ejecución de las medidas adoptadas en este campo, así como la información suministrada por los clientes activos de la sociedad.
- ee) Realizar los estudios necesarios para determinar si una operación inusual en las operaciones de comercio exterior o cambiaria reviste el carácter de sospechosa.
- ff) Informar a los Altos Directivos de Givaudan Colombia S.A.S. acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometan la responsabilidad de los empleados y de Givaudan Colombia S.A.S.
- gg) Presentar a los Altos Directivos, o a quien haga sus veces, un informe periódico detallado acerca del cumplimiento de las labores a su cargo. Si el órgano aludido no sesiona con la periodicidad referida, el informe deberá presentarse ante el Representante Legal.
- hh) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.

9.4. La Auditoría interna y Revisoría Fiscal

9.4.1. Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la

Versión 03

Septiembre de 2022

Página 28 de 74

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA**MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012**

relacionada con

- a) la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo. Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- b) En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente. Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12). Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente: Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar, conforme a las leyes
- c) A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 201613, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.
- d) En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos: "25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley".
- e) Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- f) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a Givaudan Colombia S.A.S. en la materia, así como de los controles establecidos por Givaudan Colombia S.A.S. para protegerse de estos riesgos.
- g) Cerciorarse que se esté dando aplicación al sistema implementado por Givaudan Colombia S.A.S.
- h) Presentar informes al Oficial de Cumplimiento sobre los resultados de las revisiones efectuadas al sistema, así como las recomendaciones para corregir las deficiencias.

9.4.2. Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, la Superintendencia de Sociedades en la circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones, incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa Obligada, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva o al máximo órgano social.

9.5. Funciones de los responsables de áreas y procesos con sus equipos de trabajo

Los responsables de áreas y procesos en Givaudan Colombia S.A.S. deben dar a conocer a todos los empleados a su cargo, las políticas, procedimientos, las normas de conocimiento y debida diligencia, contenidas en este Manual y en especial:

- a. Implementar las medidas necesarias para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM y garantizar su cumplimiento.
- b. Cumplir con las políticas, procedimientos, normas de conducta, etc., implementadas por la administración para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- c. Asistir a las capacitaciones y reuniones que el Oficial de Cumplimiento convoque.
- d. Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cualquier situación inusual o sospechosa con su respectivo análisis, al igual de cualquier señal de alerta acerca del riesgo de LA/FT/FPADM.
- e. Promover la asistencia a las capacitaciones que se programen en Givaudan Colombia S.A.S. sobre las políticas y procedimientos del sistema de Autocontrol Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- f. Participar en las mesas de trabajo que convoque el Oficial de Cumplimiento para la identificación, evaluación, control y seguimiento de los eventos de riesgo identificados.
- g. Proponer e implementar planes de acción o tratamiento para prevenir o reducir la ocurrencia o consecuencias de los eventos de riesgo identificados.
- h. Reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas o debilidades del sistema, a efecto de coordinar las medidas correctivas, a través de los medios dispuestos por Givaudan Colombia S.A.S.
- i. Certificar al Oficial de Cumplimiento, cada vez que éste lo requiera, la ejecución de los controles establecidos para mitigar los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM identificadas en las áreas o procesos a cargo, así como la realización de reportes o no, por la detección de Señales de Alerta u operaciones inusuales durante el período.
- j. Autorizar con su firma los documentos que soporten las operaciones, negocios y contratos que se generen desde las áreas a su cargo indicando la fecha en que fueron suscritos. Verificar que quienes los elaboraron incluyeron su firma y la fecha.
- k. Es deber de todo Empleado de Givaudan Colombia S.A.S., reportar al Oficial de Cumplimiento, por el medio que Givaudan Colombia S.A.S. establezca para el caso, cuando identifique una señal de alerta o detecte una operación inusual relacionada con las actividades a su cargo, colaborar en la provisión de información para establecer si ésta constituye una operación sospechosa y no dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la UIAF información sobre las mismas. El carácter de esta información es considerado como confidencial, y su divulgación sin autorización será considerada como una falta grave de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes de Givaudan Colombia S.A.S.

10. Políticas del SAGRILAFT

10.1. Política general

La siguiente es la definición de la política rectora para Givaudan, que permitirá fortalecer las iniciativas para garantizar el cumplimiento de los objetivos organizacionales y los objetivos del Sistema:

- La Compañía está comprometida con la lucha contra el LAFT, por lo tanto, dará estricto cumplimiento a las normas que le son aplicables en la materia.

Versión 03

Septiembre de 2022

Página 31 de 74

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA

MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- La Compañía impulsará internamente un abierto rechazo hacia cualquier actividad delictiva o conducta que implique actividades de LAFT, por lo anterior, el cumplimiento de las metas comerciales de la Compañía está supeditado al estricto cumplimiento de las normas de autocontrol y gestión del riesgo de LAFT.
- Todas las operaciones, negocios y contratos que ejecute la Compañía se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en este Manual y demás normas internas que regulen sobre los Factores de Riesgo⁷ de LAFT, de lo contrario no se tramitarán.

10.2. Políticas Específicas

- **Política de conflicto de intereses:** La política sobre este tema está contenida en el documento llamado "Principios de Conducta Empresarial de Givaudan SA"

En adición a lo anterior, se tendrá en cuenta que en la Compañía se presentará conflicto de interés relacionado con LAFT, en las siguientes situaciones:

- **En la consulta en listas, el análisis de operaciones inusuales, estudio de operaciones sospechosas y realización de reporte de operación sospechosa - ROS:** Cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado de la Compañía para el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del primero⁸ y segundo grado de consanguinidad⁹, primero y segundo de afinidad¹⁰ o primero civil¹¹, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- **En la realización de reportes a las autoridades:** Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

⁷ Contraparte, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicciones.

⁸ Según el código civil se refiere a: Padres e hijos.

⁹ Según el código civil se refiere a: Abuelos, hermanos, nietos.

¹⁰ Según el código civil se refiere a: Abuelos del cónyuge y Hermanos del cónyuge.

¹¹ Según el código civil se refiere a: Suegros e hijos adoptivos.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- **Política para la identificación de factores de riesgo y eventos de riesgo relacionados con éstos, junto con su análisis y evaluación:** La Compañía, establecerá la metodología para identificar factores de riesgo y eventos de riesgo que puedan generar éstos en relación con el LAFT. Así mismo, establecerá metodologías para la segmentación de los factores de riesgo, los clasificará e identificará las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LAFT. Las alertas, los seguimientos y la información interna recopilada, servirán para actualizar y mejorar los eventos de riesgo identificados. La Compañía, contará con metodologías para analizar las situaciones de riesgo identificadas, su probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse mediante riesgos asociados.

La Compañía, diseñará controles que pueden ser preventivos, de detección o correctivos, con el fin de mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia inherente de los eventos de riesgo identificados y evaluará el riesgo residual.

La Compañía establecerá actividades de monitoreo que le faciliten detectar y corregir deficiencias del SAGRILAFT y asegurar que los controles son integrales, se refieren a todos los eventos de riesgo y funcionan oportuna, efectiva y eficientemente.

- **Política de incursión en nuevos mercados u ofrecimiento de nuevos productos:** Dentro del estudio previo al lanzamiento de un nuevo mercado o un nuevo producto se identificarán los Eventos de Riesgo de LAFT, se definirán las actividades de control y dejará constancia del análisis correspondiente.
- **Política para la administración de los Factores de Riesgo:** El Riesgo Residual asociado a cada uno de los Factores de Riesgo y calificado por la Compañía en un nivel alto (esto es probabilidad o impacto), será evaluado teniendo presente que la gestión del riesgo de LAFT tiene prelación sobre el logro de las metas comerciales.
- **Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de contrapartes:**

Conocimiento de los Clientes: De acuerdo con la forma de comercialización de los productos, los Clientes de Givaudan se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación mediante el diligenciamiento de un formato¹² y la entrega de documentación soporte que será objeto de verificación.

¹² Solicitud de Apertura de Clientes.

POLITICA**MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012**

De acuerdo con su perfil, durante su vinculación y las transacciones relevantes que realicen, se adelantarán los correspondientes análisis para establecer la coherencia con su actividad económica y con la demás información por ellos suministrada. Así mismo, la Compañía se abstendrá de registrar Clientes anónimos y velará para que no figuren bajo nombres ficticios o inexactos y propenderá por identificar al Beneficiario Final de los productos comercializados en éstos casos.

Conocimiento de Proveedores y/o Contratistas: Las personas naturales o jurídicas que deseen ser proveedores o contratistas de la Compañía, se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación, mediante el diligenciamiento de un formato¹³ y la entrega de una documentación soporte, que será objeto de revisión y verificación. Aprobado el proceso de vinculación podrán ser registrados como aptos para que la Compañía pueda contratar con ellos.

Conocimiento de Empleados: Las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en Givaudan, deberán cumplir con el suministro de los requisitos dispuestos en la normativa interna¹⁴ a fin de poder contar con la información que permita a la Compañía verificar sus antecedentes. Por lo menos anualmente los empleados deberán actualizar la información que resulte susceptible de modificación. De acuerdo con el cargo y responsabilidades asignadas al Empleado, la Compañía adelantará análisis para detectar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore o preste sus servicios, a fin de tomar las medidas que resulten pertinentes.

Conocimiento de Socios o Accionistas: La Compañía no tiene injerencia en el proceso de aceptación de nuevos socios o accionistas, ese proceso está a cargo exclusivo de la casa matriz, sin embargo, cuando se vinculen nuevos socios, se hará una verificación en listas restrictivas, vinculantes y medios de prensa.

Conocimiento de mercado: En lo referente al conocimiento del mercado, la Compañía establecerá mecanismos de control para conocer las características usuales del mercado propio y el de los clientes con el fin de poder compararlos con las operaciones realizadas y establecer su normalidad, posible anormalidad o calificación de sospechosa.

¹³ Formato creación de proveedores.

¹⁴ Formato Lista de Documentos de Contratación (FO-34G-042) para empleados directos, para el caso de los empleados temporales la EST hará entrega de los documentos correspondientes.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

Lo anterior permitirá detectar operaciones inusuales y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

- **Política para contrapartes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LAFT:**
 - **Respecto de la jurisdicción:** La Compañía utilizará como un criterio para evaluar el riesgo y realizar negocios, el domicilio o ubicación de las personas en países prohibidos por GAFI¹⁵. En caso de tomar la decisión de adelantar negocios con ellas, evaluará la existencia de otras señales de alerta que puedan dar lugar a no tomar el riesgo de contratar con ellas. En caso de decidir contratar con ellas, las identificará e incrementará el monitoreo durante la relación comercial.
 - **Respecto de la actividad económica:** La Compañía realizará negocios con personas que desarrollen actividades lícitas e identificará contrapartes que por la naturaleza de sus actividades¹⁶ puedan exponerla a un mayor riesgo de LAFT estableciendo procedimientos de conocimiento más estrictos e incrementando el monitoreo a las transacciones mientras dure la relación comercial. La Compañía no establecerá relaciones comerciales con personas que no puedan demostrar la licitud del origen de los recursos con los cuales adquiere los productos.
- **Política respecto a la verificación de listas:** La Compañía no establecerá relaciones contractuales con clientes, empleados, proveedores o contratistas que se encuentren registrados en la lista vinculante para Colombia (ONU) o en la lista restrictiva OFAC. La coincidencia con otras listas o información negativa de carácter público relacionada con LAFT se considerará un criterio importante para denegar o terminar una relación contractual.
- **Política frente al reporte de operaciones sospechosas:** La Compañía reportará aquellas operaciones que por su cuantía, características y demás elementos pudieren calificar como sospechosas. Givaudan no requerirá tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

¹⁵ Por ejemplo, a la fecha de elaboración de este manual se encuentran los siguientes, considerados como no cooperantes por parte del GAFI: Afganistán, Bosnia y Herzegovina. Guyana, Irak, Laos, Myanmar, Nueva Guinea, Siria, Uganda, Vanuatu, Yemen.

¹⁶ Por ejemplo, Personas políticamente expuestas o familiares de éstos.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- **Política de manejo de efectivo:** La Compañía no recibirá y dará recursos en efectivo. Los pagos se realizarán a través de los medios dispuestos por el sistema financiero.
- **Conservación y manejo de la documentación del Sistema:** La Compañía conservará los documentos y registros relativos al SAGRILAFT, de conformidad con lo establecido en el principio de Protección de la información comercial y secretos comerciales¹⁷, contenido en el documento "Principios de Conducta Empresarial de Givaudan SA".

En todo caso, la Compañía conservará (en físico o digitalmente) los documentos por el término de diez (10) años¹⁸ contados a partir del último asiento, documento o comprobante y concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, estará bajo la salvaguarda del Oficial de Cumplimiento y por ningún motivo las contrapartes internas como externas tendrán acceso y conocimiento de la misma. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad.

- **Divulgación y capacitación:** Ningún empleado de la Compañía está autorizado a divulgar información inherente al diseño y funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LAFT. Las comunicaciones, reportes, e informes a terceros se harán de conformidad con las directrices de comunicación de Givaudan.

La Compañía establece como mecanismo de divulgación de las políticas y procedimientos para la prevención y control de LAFT, el diseño y desarrollo de un programa de capacitación, liderado por el Oficial de Cumplimiento dirigido a los empleados de áreas que

¹⁷ ..." De conformidad con la obligación de confidencialidad de cada empleado, los empleados no deben revelar a terceros ninguna información confidencial o secretos comerciales adquiridos durante su relación laboral con Givaudan, a menos que las leyes vigentes o los intereses comerciales de Givaudan exijan dicha revelación." **Principios de Conducta Empresarial Givaudan SA, Sección 8.**

¹⁸ Según dice el capítulo X de la CBJ de SS, que conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya.

POLITICA

MANUAL SAGRILAF T. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

están expuestas a un mayor riesgo de LAFT o a los empleados que ejecutan controles para mitigar riesgos de LAFT, que permita tanto su sensibilización como entrenamiento, en el inicio y durante el tiempo que se mantenga la relación laboral. El programa contemplará la frecuencia de la capacitación, el alcance, las formas de evaluación y los medios para ejecutarlo. El programa de capacitación estará dirigido a terceros cuando la Compañía lo considere pertinente.

- **Reserva sobre la información de contrapartes:** La Compañía, levantará la reserva, como consecuencia de las solicitudes formuladas por escrito de manera específica por las autoridades competentes¹⁹, con el lleno de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas, previa revisión del área jurídica.
- **Reserva sobre la solicitud de información por autoridades:** Los Empleados de la Compañía en concordancia con el principio de protección de información y secretos comerciales, guardarán reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados a la UIAF. Dar a conocer dichas solicitudes puede conllevar sanciones administrativas y penales.
- **Consecuencias por el incumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LAFT:** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual, será analizado al tenor de lo dispuesto por la Compañía en el Reglamento Interno de Trabajo u otras normas internas que regulen la relación con los empleados.
- **Integración del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LAFT con el documento Principios de Conducta Empresarial de Givaudan SA:** El sistema diseñado se integra a las directrices impartidas en el documento en mención y de esta forma los controles que aquí se implementan deben ser aplicados por todos los Empleados, en consonancia con los principios que desde este orientan su actuación.

11. Procedimientos

11.1. Gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

Las actividades señaladas a continuación serán desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo por lo menos de manera semestral, con el apoyo de áreas de la Compañía de las que se requiera colaboración. El detalle del desarrollo de la metodología de gestión de riesgo

¹⁹ Juez de la República o Fiscal General de la Nación.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

se encuentra contenido en el documento "Acuerdo Metodológico del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LAFT".

11.1.1. Segmentación

La metodología adoptada para segmentar y clasificar los factores de riesgo consta de nueve etapas: (i) Objetivo de segmentación, (ii) Seleccionar los factores de riesgo, (iii) Seleccionar la unidad de análisis, (iv) Selección de criterios, (v) Exploración y análisis de los datos, (vi) Realización de la segmentación de los factores de riesgo, (vii) Construcción perfiles de los segmentos, (viii) Evaluación de los segmentos e (ix) Implementar la segmentación, el desarrollo de la misma está contenido en la documento denominado "Documento para el desarrollo de la segmentación de los factores de riesgo para el sector real según el capítulo X de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades".

11.1.2. Identificación de los Factores de riesgo

Para identificar los factores de riesgo el Oficial de Cumplimiento adelantará las siguientes actividades bajo la metodología definida en el documento llamado "Acuerdo Metodológico para la Gestión de Riesgo de LAFT":

- **Paso 1: Levantamiento del contexto** interno y externo en el cual la Compañía desarrolla su actividad económica, obteniendo la información existente y relacionada con el mercado objetivo, los productos y servicios ofrecidos, los canales de distribución y las jurisdicciones donde se realizan y ofrecen sus productos.
- **Paso 2: Identificar los factores de riesgo de LAFT** en la Compañía con el apoyo de un grupo de expertos²⁰ que analizarán la información recopilada en el paso anterior para establecer las contrapartes, los productos, los canales y jurisdicciones a través de los cuales se puede presentar el riesgo de LAFT.

11.1.3. Identificación de eventos de riesgo

Para elaborar la lista de eventos que pueden generar riesgo de LAFT por cada factor de riesgo clasificado, se revisará y se tendrá como referencia la metodología de identificación del riesgo

²⁰ Gerentes que pertenecen a las áreas impactadas por el riesgo de LAFT.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

contenida en el numeral 5.4.2. de la norma técnica colombiana de gestión de riesgo, ISO 31000²¹, que contempla las siguientes actividades:

1. Conocimiento de la Compañía, contexto interno y externo.
2. Identificación de los factores de riesgo en la Compañía.
3. Identificación del mercado al cual Givaudan dirige sus productos.
4. Identificación de las áreas de la Compañía impactadas por el riesgo de LAFT.
5. Identificación de los eventos con sus causas y consecuencias:
 - a. Revisión de los objetivos de la Compañía frente al LAFT.
 - b. Revisión de las fuentes bibliográficas internas (Registros de eventos, ROS, etc.) y externas (Tipologías y señales de alerta) que pueden aportar en la identificación de eventos de riesgo por factor de riesgo identificado.
 - c. Revisión del mercado al cual la Compañía dirige sus productos.
 - d. Revisión a través de lluvia de ideas, de las opiniones de un grupo de empleados²² que conocen la actividad, la Compañía y las áreas que están a su cargo y que de manera directa o indirecta están impactadas por el riesgo de LAFT.
6. Elaboración de la lista de eventos de riesgo y validación por parte del grupo de empleados que participaron en la lluvia de ideas.
7. Documentar el resultado de las actividades realizadas.

Siempre que la Compañía incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos, deberá identificar, evaluar los riesgos relacionados, incluido el de LAFT y establecer los controles. El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del responsable del nuevo negocio o producto, hará el análisis y dejará la constancia correspondiente.

11.1.4. Medición del riesgo

Para realizar el análisis y evaluación de los eventos que pueden generar riesgo de LAFT por cada factor de riesgo clasificado, se revisará y se tendrá como referencia la metodología contenida en los numerales 5.4.3 y 5.4.4., de la norma técnica colombiana ISO 31000 de gestión del riesgo, tal como se indica en el documento denominada "Acuerdo metodológico de la Gestión del Riesgo de LAFT".

²¹Norma Técnica Colombiana la cual es el reemplazo de la norma NTC5254 (Primera Actualización) – Gestión del Riesgo. Principios y directrices. Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC.

²² Se refiere a empleados de las áreas impactadas por el riesgo de LAFT.

POLITICA

MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

Esta actividad tiene como propósito determinar el grado o nivel de exposición de la Compañía, al riesgo general de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT), expresado en términos de probabilidad²³ e impacto²⁴, obteniendo de esta forma el riesgo inherente.

Para ello, realizará las siguientes actividades y dejará documentado su desarrollo:

1. Definir los criterios de probabilidad e impacto, los niveles de riesgo y la política de tolerancia al riesgo, adoptando un tipo de análisis semi cuantitativo en donde se utilizará una descripción y un valor numérico para definir el nivel de riesgo de la Compañía.
2. Definir el problema a resolver con la medición, es decir, determinar las consecuencias y su probabilidad modelando los resultados de los eventos de riesgo identificados y utilizando la técnica de expertos basada en el método Delphi.²⁵
3. Selección de los expertos que participarán en la determinación de las consecuencias (impacto) y la probabilidad (posibilidad de ocurrencia) de los eventos identificados.
4. Elaboración de las encuestas y realización de las sesiones de expertos.
5. Tabulación y análisis de los resultados de las encuestas obtenidas en el taller de expertos.
6. Presentación de los resultados del riesgo inherente en la Compañía.
7. Documentación.

11.1.5. Control del riesgo

La etapa de control tiene como propósito tomar las medidas para tratar el riesgo inherente en los eventos de riesgo a los que se ve expuesta la Compañía. El control permitirá una disminución de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del evento o del impacto o de ambos, en caso de materializarse el riesgo.

Para desarrollar esta etapa, se utilizarán herramientas como:

- ✓ Inventario de controles existentes a partir del Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LFT.
- ✓ Talleres de validación.
- ✓ Experiencia de los líderes de los procesos.

²³ Posibilidad de ocurrencia de la situación y número de veces en una ventana de tiempo de un año.

²⁴ Consecuencias legales, reputacionales, operativas o de contagio.

²⁵ Consulta de un cuestionario a un grupo de expertos designados por Givaudan, que por su conocimiento de la Compañía y del proceso en estudio, ayuden con su percepción a medir la probabilidad de que una situación ocurra dado el riesgo que tenga y el impacto que este riesgo puede causar.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

Actividades:

- Identificar para cada una de las situaciones de riesgo, los controles existentes al interior de la Compañía, e ir documentando los resultados en una base de datos.
- Definir los criterios para calificar los atributos de diseño, alcance y cumplimiento de los controles.
- Establecer y calificar para cada control los siguientes atributos y documentar en la base de datos²⁶:
 - **Proceso en el que se ejecuta:** Durante la selección, vinculación, duración de la relación con las personas o durante la adquisición y tenencia del bien, tratándose de activos.
 - **Responsable del control:** Nombre del área y cargo al cual está asignado el control.
 - **Tipo de control:** Preventivo²⁷, Correctivo o de Detección²⁸
 - **Naturaleza del control:** Manual, Automático o Dependiente de Tecnología.
 - **Frecuencia del control:** control periódico y cuando se requiera.
 - **Evaluar el diseño²⁹ del control (Eficiencia):** esta calificación se obtiene como resultado de la suma de los atributos evaluados, concluyendo en tres opciones: débil, moderado o fuerte.
 - **Evaluar el alcance del control (Efectividad):** esta calificación se obtiene como resultado de evaluar si la ubicación del control cubre todos los puntos (área, canal, unidad de negocio, proceso y jurisdicción) en donde debe ser aplicado, concluyendo en tres opciones: débil, moderado o fuerte.
 - **Calificar el cumplimiento del control (oportunidad):** determinar si el control se ejecuta al interior de la Compañía, conforme a los atributos evaluados en el diseño y alcance del mismo. La calificación puede ser: débil, moderado o fuerte.
 - **Medir la efectividad del control:** Se obtiene al combinar la evaluación del diseño, alcance y el cumplimiento del control.
 - **Calificar el conjunto de controles:** Esta calificación se obtiene de un análisis objetivo teniendo en cuenta la efectividad individual de los controles que mitigan cada situación

²⁶ Herramienta de gestión del riesgo LAFT en Excel.

²⁷ Control preventivo: es propio del proceso de gestión del riesgo de LAFT con fines de prevención, se aplica sobre la causa del riesgo y su fuente generadora, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.

²⁸ Control de detección: Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como por ejemplo las señales de alerta. (Modelo de Gestión del Riesgo LAFT para el sector real NRS Pag.19).

²⁹ Hace referencia a que tan acertada es la planeación y definición conceptual por parte de la Compañía de los aspectos relevantes del mismo, con el ánimo que el control pueda cumplir sus objetivos planteados una vez sea implementado.

POLITICA

MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

de riesgo. Se tienen las siguientes opciones: a) Fuerte: El conjunto de controles funciona correctamente para mitigar el riesgo. b) Moderado: Son controles que presentan debilidades en cuanto a su diseño o ejecución. c) Los controles no mitigan el riesgo.

- **Determinar el perfil de los riesgos residuales:** Para el cálculo del riesgo residual se debe:
 - Establecer de acuerdo con el resultado de la efectividad del grupo de controles y con los responsables del proceso si el conjunto de controles disminuye la probabilidad y/o el nivel de impacto y el número de niveles en que puede disminuir la probabilidad inherente y el impacto inherente, para obtener la probabilidad residual y el impacto residual.
 - Determinar el riesgo residual: En la matriz de riesgos y controles, calcular la calificación del riesgo residual, donde el vector resultante es la disminución que la solidez del conjunto de controles genera al riesgo inherente del proceso. Graficar en el mapa de riesgo.

La valoración final resultante del análisis permitirá a la Compañía:

- Identificar las situaciones de riesgo que requieren tratamiento.
- Determinar los controles actuales que requieren algún tipo de modificación.
- Definir los nuevos controles teniendo en cuenta los requerimientos normativos, en caso de ser necesario.

11.1.6. Monitoreo del riesgo

El seguimiento a los eventos de riesgo busca evaluar la evolución del perfil de riesgo de la Compañía tanto inherente como residual y su variación. Las actividades señaladas a continuación serán desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento y el equipo de trabajo³⁰, con el apoyo de áreas de la Compañía de las que se requiera colaboración, así:

- **Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo:** Realizará un seguimiento continuo del Sistema con el fin de evaluar la oportunidad, efectividad y eficiencia de los controles, asegurando que sean integrales y se refieran a todos los eventos de riesgo identificados. Adicionalmente, deberá realizar una comparación entre el riesgo inherente y residual. Este seguimiento se deberá realizar con una periodicidad mínima semestral.³¹

³⁰ Se refiere a los Gerentes de las áreas o líderes de procesos impactados por el riesgo LAFT.

³¹ De conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades en el numeral 4 A- Elementos del sistema, sub numeral d "Monitoreo del riesgo", capítulo X de la CBJ o cualquier otra norma que en el futuro lo derogue o sustituya.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- **Responsables de áreas o procesos impactados por el riesgo y sus equipos de trabajo:** Los responsables deberán monitorear permanentemente las actividades del proceso específico a su cargo, para evidenciar que no se presenten eventos de riesgo asociados al LAFT y que los controles aplicados, operen oportuna, efectiva y eficientemente. Cualquier desviación deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento.
- **Área de Control:** Este monitoreo está a cargo de la auditoría interna y del revisor fiscal, quienes hacen revisiones periódicas que faciliten la detección y corrección de deficiencias del SAGRILAFT, cuyos resultados son comunicados a la Junta de Accionistas y copiados al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento. Sobre éstos, en caso en que realmente se valide su existencia, el Oficial de Cumplimiento realizará evaluación y adoptará las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

11.2. Procedimientos de debida diligencia

11.2.1. Conocimiento de los clientes

Para establecer relaciones con clientes, las áreas encargadas de la vinculación de Clientes (Customer Care Sabores y Ventas en el caso de Fragancias), en el proceso de venta de productos, adelantarán las siguientes actividades de debida diligencia como medida preventiva de un posible contagio de actividades relacionadas con LAFT. Para el caso de fragancias existen dos tipos de clientes: los clientes creados con facturación y clientes que se crean solo para registro de ventas e indicadores a nivel interno, para este último caso los documentos solicitados se encuentran en el numeral 2.

1. Solicitar el diligenciamiento del formato³² establecido por la Compañía para poder adelantar el conocimiento del cliente, el cual debe contener como mínimo:
 - Nombres y apellidos o razón social del Cliente.
 - Número del documento de identificación o NIT.
 - Domicilio y residencia.
 - Nombres, apellidos, identificación de los socios y representantes legales.
 - Cuando se trate de sociedades anónimas, nombre, identificación y dirección de los socios o accionistas que detenten más del 25% del capital social.
 - Actividad económica.
 - Principales cifras financieras (Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Egresos).

³² Formato denominado "Solicitud de apertura del cliente".

POLITICA**MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012**

- Si se trata o no de una persona expuesta políticamente (PEP's) porque desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, maneja o administra o ha manejado o administrado recursos públicos.
- Tipo de producto requerido.
- Forma de pago de los productos.
- Identificación del beneficiario final.
- Declaración de origen de fondos.

2. Cuando se trate de Clientes a los cuales Givaudan Colombia SAS no les factura directamente:

Solicitar el diligenciamiento del formato³³ establecido por la Compañía para poder adelantar el conocimiento del cliente, el cual debe contener como mínimo:

- Nombres y apellidos o razón social del Cliente.
- Número del documento de identificación o NIT.
- Domicilio y residencia.
- Nombres, apellidos, identificación de los socios y representantes legales.
- Cuando se trate de personas jurídicas, nombre, identificación y dirección de los socios o accionistas que detenten más del 25% del capital social.
- Actividad económica.
- Ventas debe adjuntar en formato pdf el resultado de la búsqueda exacta (nombre completo + id) en InfoaftSearch de la consulta en las listas anti lavado de activos y financiación del terrorismo, tanto del cliente, como del Representante Legal del Cliente, y de los socios que detenten el 25% o más del capital/patrimonio de la sociedad.
- Siempre que sea posible y el cliente no lo objete, adjuntar debidamente firmado por el cliente el formato DECLARACIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA/FT. De lo contrario, en el correo de solicitud de autorización del alta del cliente en OSS por parte de Ventas a Controlling, detallar el motivo de la negativa del cliente a firmarlo para fines de auditoría.

³³ Formato denominado "Solicitud de apertura del cliente".

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

Así mismo, en el formato mencionado o en los contratos que la Compañía suscriba con el cliente, se podrán incluir textos que permitan ejecutar controles para mitigar situaciones de riesgo de LAFT, así:

- Declaraciones y autorizaciones, se refiere a requisitos mediante las cuales la Compañía mitiga posibles situaciones de riesgo, solicitando al cliente entre otros:
 - Autorizar a ser consultado en bases de datos.
 - Aceptar la terminación automática de la relación contractual en caso de encontrarse relacionado negativamente en listas vinculantes, restrictivas o noticias por temas asociados al lavado de activos o financiación del terrorismo.
 - Autorizar a revelar su información personal y de los negocios, en caso de requerimiento de una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la Fiscalía General de la Nación.
 - El compromiso de actualizar anualmente o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios en la información suministrada en el formato.

- 3. Solicitar la suscripción del formato por parte del cliente, reconociendo y aceptando de esta forma la información en él contenida.

- 4. Solicitar documentos de soporte que permitan realizar la verificación y/o confirmación de la información registrada en el formato establecido por la Compañía, entre los cuales se cuentan los siguientes:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Fotocopia del documento de identificación.	Copia del registro único tributario RUT.
	Certificado de Existencia y Representación Legal

POLITICA**MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012**

Opcional: Demás documentos que la Compañía, determine y que le permitan identificar al cliente y verificar el origen de los recursos.

5. Verificar que el formulario se encuentre correcta y totalmente diligenciado y los soportes solicitados sean legibles.
6. Conservar el formulario y soportes en una carpeta física o electrónica.
7. Verificar la identidad del Cliente, su dirección y teléfono.
8. Dejar constancia del nombre de la persona que verificó la información del Cliente, junto con la fecha y hora, para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia.
9. La persona encargada debe consultar los nombres de las personas que aparezcan en el formato y soportes en las siguientes listas de prevención de LAFT³⁴. Tratándose de personas jurídicas, incluye los nombres de los accionistas o socios y el representante legal:
 - a. Vinculante para Colombia, es decir en la lista internacional emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU³⁵.
 - b. Restrictiva y no vinculante para Colombia, OFAC (Clinton).
 - c. Otras que coloque a disposición la Compañía.
10. En caso de identificar alguna señal de alerta, durante las verificaciones o consultas adelantar debida diligencia avanzada:
 - a. Consultando los nombres de las personas en otras bases de datos disponibles por internet como son Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Interpol y demás fuentes públicas.

³⁴ Información incluida en la herramienta tecnológica InfolaftSearch.

³⁵ Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1714 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que en un futuro las sustituyan o deroguen.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- b. Solicitando información adicional al potencial cliente, que permita dar explicación razonable a las señales de alerta identificadas.
11. Dejar evidencia con el nombre del empleado, fecha, hora y resultado de las consultas realizadas en las listas y bases de datos, a través de los medios físicos o electrónicos de que disponga la Compañía, esto para efectos probatorios de debida diligencia.
 12. Conservar el formulario, los soportes y resultados de las verificaciones en una carpeta física o electrónica, según lo disponga la Compañía.
 13. Las coincidencias encontradas durante las verificaciones en las listas o las inconsistencias entre el formulario y los soportes, u otras señales de alerta durante este procedimiento, deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento de Givaudan, tal y como se indica en el numeral 12.1 de este manual.

Una vez los resultados de las anteriores actividades resulten satisfactorios, las áreas encargadas de la vinculación de Clientes continuarán con el proceso de venta, atendiendo de igual manera a lo indicado en el documento PQ-34G-031 "Administración de Clientes".

11.2.1.1. Actividades mientras dure la relación contractual

Al menos una vez al año y como parte del Seguimiento al Sistema, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área que determine la Compañía adelantará el cruce de la base de datos de los **Clientes ACTIVOS** con la Lista Vinculante ONU y la lista restrictiva OFAC y demás listas públicas de prevención que disponga la Compañía, con el fin de establecer, si la situación inicial de los **Clientes ACTIVOS** se mantiene o ha sufrido modificaciones en cuánto al estado en las listas consultadas.

En caso de encontrar una coincidencia con las listas mencionadas, se deberán considerar una señal de alerta y reportarse al Oficial de Cumplimiento, tal y como se indica en el numeral 12.1 de este manual.

11.2.1.2. Actualización de la información de Clientes

Por la forma de comercializar los bienes que produce la Compañía, así como la cuantía de los mismos, el proceso de actualización de los Clientes se podrá llevar como mínimo cada dos años,

Versión 03

Septiembre de 2022

Página 47 de 74

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA**MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012**

o en un tiempo menor en caso de requerirse por la generación de señales de alerta, mediante contacto directo con el Cliente a través de las áreas comerciales encargadas de la relación con éste. De igual forma, este procedimiento deberá realizarse de manera anual o en un tiempo menor de requerirse, para aquellas personas que identifique la Compañía que la pueden exponer a un mayor riesgo de LAFT, ya sea por la actividad económica que desarrollan, por su condición de PEP o porque surge la necesidad de analizar una operación definida como inusual.

Todas las diligencias que se realicen, tendientes a actualizar la información deben quedar documentadas en la carpeta de cada Cliente y se deben seguir los pasos definidos en el documento PQ-34G-031 "Administración de Clientes", numeral 5.2.

Una vez recopilada la información de actualización del Cliente (Ubicación, situación financiera y otros datos susceptibles de cambiar en el tiempo), esta debe ser remitida al área encargada de actualizar la base de datos de Clientes.

11.2.2. Conocimiento de proveedores y contratistas

Para efectos del SAGRILAFT se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En desarrollo de la política para establecer relaciones con Proveedores, el área encargada de Proveedores (Compras Local) adelantará las siguientes actividades de debida diligencia como medida preventiva de un posible contagio de actividades relacionadas con LAFT, sin perjuicio de las que debe ejecutar de acuerdo con lo indicado en el documento PQ-34G-013 "Compras Logística" y P - 34G - 004 "Política de Compras".

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Nombres y apellidos del proveedor (vendedor y/o vendedores).	Razón social del proveedor.
Tipo y Número del documento de identificación del proveedor.	Número de identificación tributaria o NIT del proveedor.

POLITICA**MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012**

Lugar de residencia, dirección, teléfono y correo electrónico.	Lugar de domicilio, dirección, teléfono y correo electrónico.
Actividad Económica u ocupación.	Sector y actividad económica.
Principales cifras financieras: Activos, Patrimonio, Ingresos, Egresos).	
Si se trata de una persona políticamente expuesta SI o NO. Si maneja recursos públicos SI o NO. Si la respuesta es positiva indicar: el nombre de la institución, organismo público u organización internacional y el cargo.	Si en una empresa: PRIVADA, PÚBLICA o MIXTA. Si la empresa es privada o mixta: indicar el nombre de los accionistas o socios que posean más del 25% ³⁶ de participación en el capital social.
Declaración de origen y destino de fondos , de acuerdo a la declaración que maneja la Compañía.	

2. Solicitar los documentos que permiten verificar la información del formulario, a saber:

³⁶ Cifra consistente con los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI contra el LAFT y lo contenido en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia de Sociedades.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Fotocopia del documento de identificación.	Copia del registro único tributario RUT.
	Certificado de Existencia y Representación Legal. Lista de asociados con participación igual o superior al 25%.
Opcional: Demás documentos que la Compañía, determine y que le permitan identificar al proveedor y verificar el origen del producto y el destino de los fondos producto de la venta.	

3. Consultar los nombres de las personas que se identifiquen en los documentos citados en el punto anterior en las Listas Vinculantes.
4. Consultar los nombres de las personas en otras listas o bases de datos disponibles por internet como son la de OFAC, Procuraduría General de la Nación, y las demás de que disponga la Compañía.
5. Dejar evidencia del resultado de las consultas realizadas a través de la conservación física o electrónica según lo disponga la Compañía.
6. El resultado obtenido en la verificación en listas, hará parte de los criterios definidos para que un potencial Proveedor resulte elegible o no para el registro de Proveedores.

Las señales de alerta identificadas durante la ejecución del procedimiento deben ser reportadas al Oficial de Cumplimiento, tal y como se establece en el numeral 12.1 de este manual.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

Una vez los resultados de las anteriores actividades resulten satisfactorios, las áreas encargadas de la vinculación de Proveedores, continuarán con la actividad de creación del proveedor en las bases de datos de la Compañía.

Al menos una vez al año y como parte del Seguimiento al Sistema, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área que determine la Compañía adelantará el cruce de la base de datos de los **Proveedores ACTIVOS** con la Lista Vinculante ONU y la lista restrictiva OFAC y demás listas públicas de prevención que disponga la Compañía, con el fin de establecer, si la situación inicial de los **Proveedores ACTIVOS** se mantiene o ha sufrido modificaciones en cuanto al estado en las listas consultadas.

11.2.3. Conocimiento de trabajadores o empleados

El área encargada del proceso de selección, contratación y mantenimiento de la información de personal tendrá en cuenta que, durante los procesos de selección, vinculación de candidatos directos y temporales, se realicen las siguientes actividades, sin perjuicio de las que se deben desarrollar que están contenidas en el documento PQ - 34G - 027 "Selección, contratación y retiro de empleados":

Durante la selección

- Solicitar hoja de vida, junto con los documentos que acreditan la identidad e idoneidad del aspirante.
- Consultar los nombres de la persona y su número de identificación en las Listas Vinculantes.
- Consultar los nombres de las personas en otras listas o bases de datos disponibles por internet como son la OFAC, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Interpol y demás Herramientas que le disponga la Entidad a los encargados de realizar las consultas, a fin de verificar los antecedentes del potencial empleado.
- Dejar evidencia física o electrónica del resultado de la consulta realizada en las listas.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- Las coincidencias encontradas deberán ser informadas al Oficial de Cumplimiento tal y como se establece en el numeral 12.1 de este Manual.
- El resultado de la verificación en las listas hará parte de los criterios utilizados para considerar elegible o no al empleado y poder continuar el proceso de selección y pasar a la contratación.

Durante la contratación

- Verificar los documentos solicitados al aspirante.
- Suscribir el contrato laboral, en el cual deben registrarse las cláusulas sobre reserva de la información, autorización para ser consultado en bases de datos públicas, sobre obligación de reportar al Jefe Inmediato todos aquellos hechos o circunstancias que conozca y que puedan colocar en riesgo a la Entidad.

Durante la permanencia del empleado

- Adelantar jornadas de actualización de la información (antecedentes) de los empleados, que es susceptible de cambiar con el paso del tiempo, con el fin de poder hacer seguimiento y detectar comportamientos inusuales que deben ser reportados al Oficial de Cumplimiento.
- Con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, ejecutar el programa de capacitación y entrenamiento a los empleados de las áreas que son fuente de riesgo o que ejecutan controles del SAGRILAFT, para que estén en la capacidad de detectar operaciones intentadas, inusuales y sospechosas y conozcan con claridad a quién y cómo deben reportarse. Se debe dejar constancia de las actividades realizadas, ya sea en un archivo general o en la carpeta de cada uno de los empleados, de manera física o electrónica.

11.2.4. Contrapartes y operaciones que pueden exponer a un mayor riesgo a la Compañía

11.2.4.1. Personas expuestas políticamente PEP

Las áreas encargadas (Compras Local, Customer Care Sabores, ventas de fragancias y Recursos Humanos), podrán utilizar como método para identificar a las PEP definidas en el glosario de este manual, las siguientes herramientas:

Versión 03

Septiembre de 2022

Página 52 de 74

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- Base de datos suministrada por un proveedor de información, la cual NO se constituye como una lista de contrapartes no deseadas o similares.
- Auto clasificación de la persona a través de la recopilación de información en el formulario.
 - Pregunta directa (si es o ha sido PEP).
 - Preguntas indirectas (si maneja o ha manejado recursos públicos).
- Información del formato (nombre del empleador, actividad económica).

Si las áreas encargadas, identifican un PEP, adelantarán las siguientes actividades de debida diligencia:

- Verificar que las personas han cumplido con el suministro de la información y soportes requeridos por la Compañía, entre esos; el cargo que desempeña o desempeñó; la fecha de vinculación al cargo, la fecha de desvinculación del cargo, en caso que corresponda con una persona que hace dos años o menos dejó de ejercer el cargo.
- Verificar el resultado de la consulta en listas vinculante y restrictiva.
- Verificar su reputación en fuentes públicas, en especial que no se encuentren asociados con temas de corrupción o de LAFT.
- Solicitar la aprobación de operaciones y negocios con PEP por la instancia superior a la del encargado del proceso ordinario de conocimiento de la Contraparte, designada por la Compañía (**VER ANEXO Nro. 2**).
- Marcarlas en la base de datos, de clientes, proveedores, accionistas o empleados, según corresponda, de manera que la Compañía pueda tener control sobre las personas que cumplen con esta característica.
- Monitorear con mayor frecuencia los negocios que se mantengan activos con clientes y proveedores PEP, para determinar que las operaciones y negocios se encuentran dentro de parámetros de normalidad frente al perfil de la Contraparte.
- Mientras dure la relación comercial activa con la Compañía, semestralmente se verificará el estado del PEP en las listas de prevención de LAFT.

POLITICA

MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

Respecto de los PEP, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La condición de PEP no genera reporte de operación sospechosa, aunque puede estar relacionado con señales de alerta, que tras ser analizadas pueden dar lugar a ello.
- No todos los PEP son iguales, dado que los riesgos que pueden generar a la Compañía pueden ser de distinta índole:
 - Algunos pueden abusar de su posición y rehusarse a cumplir con los procedimientos de conocimiento de la Compañía y ello implica un riesgo legal que debe ser mitigado a través del manejo del PEP por parte de una instancia de nivel superior al que normalmente lo maneja.
 - Otros pueden estar asociados a corrupción u otras conductas conexas al delito de LA y ello configurarse en una señal de alerta, objeto de análisis.
 - Otros pueden generar un impacto superior a la Compañía, dado el interés que sobre ellos mantienen los medios.

11.2.4.2. Operaciones de comercio exterior

De acuerdo con la naturaleza de las operaciones de comercio exterior que adelanta la Compañía, se deberán adelantar las siguientes actividades, sin perjuicio de otras que se requieren y sean propias de procedimiento:

- Verificar que la contraparte (proveedor) ha surtido satisfactoriamente el procedimiento de vinculación y/o actualización.
- Verificar que además de los documentos soporte que se solicitan en el proceso de vinculación, se requieran los siguientes:
 - Cotización por parte del agente de carga.
 - Facturas, lista de empaque y coas.
 - BL.
 - IMO.
 - DEX.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- Verificar con los documentos que expiden las autoridades aduaneras, que el país de origen de las compras realizadas por la Compañía, cumple con la política respecto de la jurisdicción (**VER ANEXO Nro. 1**).
- Verificar que se han cumplido las normas cambiarias aplicables a los negocios que la Compañía realiza en el exterior.

11.2.4.3. Operaciones en efectivo

De acuerdo con la política, la Compañía no manejará transacciones en efectivo con sus contrapartes, todas las operaciones se realizarán haciendo uso de los servicios del sistema financiero.

11.2.4.4. Negocios virtuales o no presenciales

La Compañía no realiza negocios virtuales o no presenciales. En todo caso, cuando una negociación no requiera de la presencia de las partes, se surtirán los siguientes controles:

- Identificación plena de la contraparte y establecimiento del origen de los fondos.
- Verificación en las listas vinculantes, restrictivas y bases de datos consultadas por la Compañía.
- Demás controles que mitiguen los riesgos derivados de estos negocios.

11.2.5. Manejo de las coincidencias en listas

Las coincidencias exactas en listas se manejarán de la siguiente forma:

11.2.5.1. Si la contraparte está registrada en la lista ONU o en la lista de OFAC:

- **Y está solicitando vincularse (contraparte) y/o la Compañía pretende adquirirle un producto o servicio.** No se puede continuar con el proceso de vinculación, negociación o contratación, salvo que la Compañía:

POLITICA

MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- ✓ Tenga autorización válida de una autoridad competente³⁷.
 - ✓ Reciba orden de obligatorio cumplimiento de una autoridad y no pueda oponerse a ella.
 - ✓ Exista una norma legal clara que determine la obligación de vincular.
 - ✓ En caso que exista una exención o *waiver* por parte OFAC respecto de una persona y para ello se requerirá autorización del Representante Legal para iniciar o mantener la relación contractual con la Contraparte.
- **Ya se encuentra vinculada:** Con base en cláusulas de terminación unilateral contenida en el respectivo contrato se terminará la relación. Tratándose del contrato de trabajo deberá darse por terminado de acuerdo con la legislación laboral colombiana. La Compañía a través del Oficial de Cumplimiento realizará de forma inmediata el reporte como una Operación sospechosa a la UIAF y/o a las autoridades³⁸ competentes. El área encargada de la vinculación, adelantará el protocolo de información a la Contraparte según corresponda, aduciendo razones estrictamente corporativas o comerciales.
 - **Ya se encuentra vinculada, pero por algún motivo no puede terminarse la relación contractual.** Hasta tanto se pueda terminar la relación contractual, se procederá de la siguiente manera:
 - ✓ Catalogar la Contraparte como de alto riesgo.
 - ✓ Monitorear las operaciones o negocios que se mantengan, con una frecuencia mayor respecto de contrapartes de su misma naturaleza.
 - ✓ Analizar cuando sea procedente todas sus operaciones desde el inicio para determinar si son sospechosas y eventualmente hacer el Reporte de Operación Sospechosa a la UIAF.
 - ✓ Evitar toda relación con dicha Contraparte, es decir, nuevos negocios.
 - ✓ No aplicar ningún tipo de excepción y realizar los controles necesarios.
- 11.2.5.2. Si la persona está registrada en otra lista, en una noticia adversa o negativa:**
- **Y está solicitando vincularse y/o la Compañía requiere adquirir un producto o servicio.** El Oficial de Cumplimiento y el área encargada de la vinculación evaluarán la situación y definirán con el Representante Legal o quien este designe, el tratamiento que se dará a la

³⁷ Juez de la República, Fiscalía General de la Nación.

³⁸ Al Vice Fiscal General de la Nación tratándose de coincidencias en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

POLITICA

MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

Contraparte. Las definiciones pueden implicar de acuerdo con el Riesgo Legal y Reputacional que pueda representarle a la Compañía la no aceptación de la vinculación o la solicitud de explicaciones a la Contraparte, en ese caso se realizará lo siguiente:

- Se elaborará un acta de la reunión en donde se deje constancia de las decisiones tomadas, el cual se conservará dentro de los documentos del SAGRILAF.
 - El área encargada de la vinculación, adelantará el protocolo de información a la Contraparte según corresponda, aduciendo razones estrictamente corporativas, en caso que la decisión sea no vincularla.
- **Ya se encuentra vinculada, pero por algún motivo no puede terminarse la relación contractual.** Hasta tanto se pueda terminar la relación contractual, se procederá de la siguiente manera:
 - ✓ Catalogar la Contraparte como de alto riesgo.
 - ✓ Monitorear sus operaciones con una frecuencia mayor respecto de las demás Contrapartes.
 - ✓ Analizar cuando sea procedente todas sus operaciones para determinar si son sospechosas y eventualmente hacer el Reporte de Operación Sospechosa a la UIAF.
 - ✓ Evitar toda relación con dicha Contraparte, es decir, nuevos negocios.
 - ✓ No aplicar ningún tipo de excepción y realizar los controles necesarios.

12. Detección y análisis de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas

12.1. Detección y análisis de operaciones inusuales

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones la serie de actividades que se realizan con el fin de identificar comportamientos inusuales de clientes, proveedores, contratistas, empleados y accionistas para ser analizados, documentados y en caso de determinarse como operaciones sospechosas informar dichos comportamientos a la UIAF.

La identificación de señales de alerta y de operaciones inusuales se realizará por parte de los empleados de la Compañía, durante el desarrollo de las funciones del cargo y en especial durante la aplicación de controles en los procedimientos de conocimiento de las Contrapartes y en todo momento mientras dure la relación contractual.

Las señales de alerta, operaciones inusuales o sospechosas se identifican mediante el uso de las siguientes herramientas:

Versión 03

Septiembre de 2022

Página 57 de 74

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- ✓ **Listas y bases de datos nacionales e internacionales.** A través de su uso se identifican posibles vínculos con personas o activos relacionados con delitos de LAFT. Se realiza llevando a cabo un proceso de cruce individual en el momento de la vinculación o masivo por lo menos una vez al año para identificar si existe algún cambio en la situación de las personas con el paso del tiempo.
- ✓ **Conocimiento del Mercado Propio y el de los Clientes.** A efecto de facilitar la detección de las operaciones inusuales Givaudan buscará conocer las características usuales del mercado, en relación con las actividades económicas de sus contrapartes externas (Clientes y Proveedores). Esta evaluación procede cuando quiera que, respecto de una operación, se haya activado una señal de alerta y se requiera poder hacer comparaciones y establecer su normalidad o posible anormalidad, o la calidad de sospechosa.
- ✓ **Señales de alerta no transaccionales.** Mediante el levantamiento de información con relación a la actividad económica de la Contraparte, el conocimiento del negocio y la experiencia de las áreas encargadas de las mismas, se establecen las siguientes señales de alerta relacionadas con comportamientos atípicos que, de ser detectados, durante la ejecución de los procedimientos en la Compañía, deben ser reportados de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.
A continuación, se lista una serie de señales de alerta a tener en cuenta:
- ✓ **Señales de alerta Clientes**
 - Negarse a suministrar información al momento de la venta o trámite. Incluye la no entrega del formato debidamente diligenciado o de los soportes requeridos cuando a juicio del encargado del proceso NO exista una razón justificada para ello.
 - Negarse a actualizar o complementar la información cuando se le requiera y a juicio del encargado del proceso NO exista una justificación para ello.
 - Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
 - Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LAFT.
 - Cuando como resultado de la verificación de la información del formulario con los soportes se encuentren diferencias.
 - Cuando ante la solicitud de información o de aclaraciones, la Contraparte decide no continuar el proceso cuando y a juicio del encargado del proyecto NO exista una razón justificada para ello.

POLITICA**MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012**

- Cuando las características usuales de la actividad económica o de las transacciones que realiza la Contraparte, se apartan del perfil definido y a juicio del encargado del proceso NO exista una razón justificada para ello.
- Cualquier otro hecho que no se encuentre expresamente mencionado pero que llame la atención o genere desconfianza a juicio del Gerente Comercial o Director de Ventas.

✓ Señales de alerta Proveedores y Contratistas

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formulario debidamente diligenciado o de los soportes requeridos cuando a juicio del encargado de proceso NO exista una razón justificada para ello.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LAFT.
- Identificar bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado cuando a juicio del encargado NO exista una razón justificada para ello.
- Solicitud de pagos a favor de terceras personas, sin justificación razonable.
- Representante legal que figura en varias empresas proveedoras sin justificación aparente.
- Que los bienes o servicios suministrados no se encuentran debidamente nacionalizados y por ende pueden provenir de contrabando.
- Que los bienes siendo de venta restringida no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- Que presente insolvencia empresarial o se encuentre incurso en algún tipo de liquidación.

✓ Señales de alerta de trabajadores o empleados

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formato de hoja de vida debidamente diligenciado o de los soportes requeridos.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera cuando a juicio del encargado del proceso NO exista una razón justificada para ello.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Empleados actuales que resulten vinculados con delitos relacionados con LAFT.
- Cambios significativos en la calidad de vida del empleado sin aparente justificación cuando a juicio del encargado del proceso NO exista una razón justificada para ello.

POLITICA**MANUAL SAGRILAF T. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012**

- Empleado que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones.
- Empleado que omite la verificación de la identidad de una Contraparte o no confronta sus datos con los registros suministrados en los formatos o bases de datos dispuestas.
- Empleado que frecuentemente recibe regalos, invitaciones, y dádivas de ciertos clientes o Contrapartes, sin una justificación clara y razonable.
- Empleado que atiende en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a una contraparte con el argumento que es "bastante conocido", "referenciado de otra entidad", "sólo confía en mí", "yo le colaboro en todos sus negocios" o similares.

✓ **Señales de alerta socios**

- Identificar bienes relacionados con delitos asociados a LAFT que pretendan ser recibidos como aportes a personas nuevas y ajenas a Givaudan.
- Imposibilidad de identificar el origen de los aportes realizados por un nuevo accionista, ajeno a Givaudan.

✓ **Señales de alerta en operaciones de comercio exterior**

- Que el pago de la importación se realice a una persona diferente al vendedor del exterior sin que exista una justificación razonable.
- Que el pago de la importación se realice hacia un país diferente al país del vendedor sin que exista una justificación razonable.
- Inconsistencias entre los valores registrados o soportados, con los valores de las declaraciones de cambio.

✓ **Señales de alerta para operaciones de comercio exterior:**

Generales

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Intento de incumplir con las normas o procedimientos aduaneros, tributarios o cambiarios o que ya hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el usuario frente a la que suministran otras fuentes.

Versión 03**Septiembre de 2022****Página 60 de 74**

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para el financiamiento del terrorismo.

Aduaneras

- Importaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, sin trayectoria en la actividad comercial del producto importado.
- Importaciones por valores superiores frente al capital con el cual fue constituida la empresa, especialmente si se trata de empresas con poco tiempo de creación.
- Cuando estén importando constantemente mercancías que estén siendo comercializadas popularmente y a bajos precios tanto de manera formal, establecimientos de comercio, o informalmente, semáforos, andenes, calles, importaciones, y exportaciones realizadas por personas que tengan antecedentes de infracciones a la Ley Penal.
- Cuando el documento de transporte viene a nombre de una persona o sociedad reconocida y posteriormente es endosado a un tercero sin trayectoria en el sector.
- Cuando la mercancía es sometida a continuación de viaje, DTA, transbordo o cabotaje y los datos del destinatario que aparecen en el documento de transporte sean indefinidos tales como citar únicamente la ciudad, número de teléfono, direcciones incompletas, nombres sin apellidos, etc.
- Cuando la factura contenga precios ostensiblemente bajos frente a los del mercado.
- Cuando se presenten obstáculos o dificultades por parte del importador para verificar físicamente la mercancía, a pesar de encontrarse los documentos soportados y la declaración de importación con el lleno de las formalidades aduaneras.
- Cuando habitualmente lleguen al país paquetes pequeños o remisiones pequeñas a nombre de una misma persona o personas diferentes, pero a las mismas direcciones.
- Cuando un importador cambie constantemente de SIAS y DEPOSITOS.
- Importaciones o exportaciones de gran volumen o valor, realizadas por colombianos residentes en el exterior que no tengan relación directa con su actividad económica o el giro ordinario de sus negocios.
- Importaciones o exportaciones hechas por extranjeros, que no realicen actividades permanentes en Colombia.
- Importaciones o exportaciones que no tienen una relación directa con la actividad económica del usuario.
- La importación de bienes suntuarios, como vehículos lujosos, obras de arte, piedras preciosas, esculturas, etc., que se realicen de manera esporádica o habitual y que no tengan relación directa con la actividad económica o el giro ordinario de los negocios del usuario.

POLITICA**MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012**

- La procedencia de las mercancías de zonas o puertos libres con el giro de divisas por el mercado no cambiario o el pago directo.
- El ingreso físico de sumas de dinero, en contenedores, maletas, compartimentos secretos de vehículos, envíos postales o envíos urgentes, etc.
- La carencia de infraestructura para la realización de exportaciones o la existencia de documentos que amparen exportaciones no realizadas efectivamente.
- La sobrefacturación o subfacturación de exportaciones o importaciones.
- Reembarques de mercancías sin causa aparente o reexportación de mercancías que de haberse nacionalizado presenten alguno de los perfiles de riesgos anotados anteriormente.
- Operaciones de contrabando abierto o contrabando técnico.
- La utilización de documentos presuntamente falsos o exportaciones ficticias.
- Pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
- Mercancía que ingresa documentalmente al país, pero no físicamente sin causa aparente.

Cambiarías en la importación de bienes

En el pago de importaciones a través de intermediarios del mercado cambiario o a través de cuentas corrientes de compensación:

- Que el instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la importación se expida o se halle a la orden o a favor de persona diferente del proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- Que el pago de una importación de bienes, tenga como destino un país calificado como Paraíso Fiscal.
- Que el pago de la importación se destine a un país diferente al país de origen de la mercancía, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- La detección de un giro anticipado de futuras importaciones de bienes por sumas elevadas, sin que exista evidencia que con posterioridad se haya realizado la respectiva importación.
- Que existan declaraciones de cambio por reembolso de importaciones de bienes sin los documentos soporte que amparaban la operación de importación.
- Que una persona figure cancelando operaciones de importación que no pertenezcan al giro ordinario de sus negocios o a su actividad comercial, o en grandes cantidades que no se justifican en relación con la magnitud del negocio o la actividad comercial del importador.
- Que se detecten importadores de bienes inusuales o nuevos que de manera súbita o esporádica efectúen operaciones de reembolso en magnitud no justificada con la clase

POLITICA**MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012**

del negocio o con su nueva actividad comercial, o no se tenga la infraestructura suficiente para ello.

- Cuando dentro de la investigación administrativa cambiaria se detecten documentos presuntamente falsos o inconsistentes con los que se pretenda acreditar una operación de importación o su pago.
- Cuando lo soportado en los libros de contabilidad del importador no sea consistente con lo reflejado en las declaraciones de cambio por pago de importaciones.

En el pago de importaciones a través del mercado no cambiario (mercado libre):

- Que se detecte la existencia de títulos valores, comprobantes de egreso, notas contables y documentos bancarios y comerciales que señalen la realización de transferencias o pagos de dinero hacia el exterior por parte de los importadores de bienes, sin que aparezcan presentadas, diligenciadas o conservadas las declaraciones de cambio No. 1 o 3 y los correspondientes documentos de importación. Así mismo en los casos en que se detecte subfacturación o sobrefacturaciones de importaciones de bienes, respecto de la diferencia entre el valor declarado y el sub facturado o sobre facturado.
- La canalización de mayores o menores valores a los realmente debidos y declarados ante la Aduana por concepto de importación de bienes.

Cambiarías en la exportación de bienes

En el reintegro de exportaciones a través de los intermediarios del mercado cambiario o a través de cuentas corrientes de compensación:

- Que el pago de la exportación provenga de una persona diferente al comprador del exterior como por ejemplo que sea el mismo exportador el que figure pagando o girando las divisas o los pesos colombianos desde el exterior, sin que exista una relación de causalidad o alguna razón que lo explique.
- Que el pago de una exportación de bienes, tenga como origen un país calificado como Paraíso Fiscal.
- Que se presente exportación física de divisas sin una clara relación con el giro ordinario de las actividades de comercio exterior o burlando los controles cambiarios.
- Que existan las declaraciones de cambio correspondientes al reintegro de divisas por exportaciones de bienes sin los documentos soporte que amparaban la operación de exportación.
- Que se pretenda evadir los controles aduaneros o cambiarios a través de envíos fraccionados por parte de un residente en el extranjero a varias personas en territorio nacional.

POLITICA**MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012**

- Que el pago de la exportación provenga de un país diferente al país del comprador o al país de destino de la mercancía, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- Que se detecte un pago anticipado de futuras exportaciones de bienes por sumas inusualmente elevadas en relación con las operaciones habituales del exportador, o sin que exista evidencia sobre la efectiva realización de la respectiva exportación.
- Que una persona figure recibiendo pagos de exportaciones que no pertenezcan al giro ordinario de sus negocios o a su actividad comercial, o en grandes cantidades que no se justifiquen en relación con la magnitud del negocio o la actividad comercial del beneficiario de los pagos.
- Que se detecten exportadores inusuales o nuevos que de manera súbita y esporádica reciban pagos por exportaciones en magnitud no justificada con la clase del negocio o con su nueva actividad comercial.
- Que dentro de la investigación administrativa cambiaria se detecten documentos presuntamente falsos o inconsistentes que traten de probar los diferentes presupuestos o etapas de una operación de exportación, tales como la existencia de los proveedores de la mercancía; su fabricación o elaboración; la realización del transporte de los bienes hacia el exterior; la existencia del comprador en el exterior, o la aplicación de los valores reintegrados al giro ordinario de los negocios del exportador.
- Que se detecten inconsistencias entre los valores consignados o soportados en los libros de contabilidad del exportador, con los valores de las declaraciones de cambio por reintegro de exportaciones.
- La detección de un reintegro anticipado de divisas por futuras exportaciones y estas no se realicen efectivamente.

Reintegro de exportaciones a través del mercado no cambiario. (Mercado libre):

- Que se detecte la existencia de títulos valores, comprobantes de egreso, notas contables y documentos bancarios y comerciales que señalen la realización de transferencias o pagos de dinero procedentes del exterior a la orden del exportador, sin que aparezcan presentadas o diligenciadas las declaraciones de cambio No. 2 o 3 y las correspondientes declaraciones de exportación.

Reintegro de exportaciones sobrefacturadas.

- Que se detecte la existencia de reintegros de exportaciones en los cuales en forma manifiesta el precio de la mercancía exportada se encuentre fijado por encima del precio de mercado de la misma.

Otras operaciones de cambio.

Versión 03**Septiembre de 2022****Página 64 de 74**

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA

MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- Que se detecten comprobantes de egreso, recibos, facturas, notas contables, títulos valores, documentos bancarios y comerciales y, en general, cualquier documento que señale la existencia de pagos de bienes y servicios entre residentes en el país mediante la utilización de moneda extranjera diferente al peso colombiano, salvo que se trate de pagos en divisas entre residentes a través de cuentas corrientes de compensación especiales por obligaciones derivadas de operaciones internas, las cuales se encuentran autorizadas por el Parágrafo 5 del artículo 79 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la J.D.B.R.;
- Pago de servicios en cuantías inusuales, especialmente si existe vinculación entre el prestador del servicio y quien efectúa el pago.
- El pago de altos intereses por concepto de leasing internacional.

12.1.1. Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales

Siempre que un empleado de Givaudan, en desarrollo de sus funciones detecte una señal de alerta o una operación inusual, deberá reportar de manera inmediata este hecho al Oficial de Cumplimiento para que inicie los análisis y la investigación respectiva.

La forma en que se notificará al Oficial de Cumplimiento de una operación inusual es mediante el diligenciamiento del formulario de reporte operaciones inusuales el cual debe ser enviado junto con todos los documentos conforme a lo establecido por la Compañía.

12.1.2. Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales

El Oficial de Cumplimiento, es el encargado de recibir los reportes realizados por los empleados de la Compañía, junto con los soportes a que haya lugar y de esta forma adelantar el análisis de manera conjunta con los dueños de los procesos que afectan las Contrapartes analizadas, con el siguiente procedimiento:

- Identificar la Contraparte de que trata el reporte.
- Verifica si la contraparte ha presentado señales de alerta o investigaciones previas.
- Compilar la información suficiente y necesaria para el análisis (debida diligencia e información pública).
- Crear una carpeta física o electrónica con la información relacionada.
- Adelantar un análisis y documentar los resultados.
- El análisis puede arrojar los siguientes resultados o conclusiones:
 - ✓ La operación es inusual, pero está debidamente justificada.
 - ✓ La operación no es inusual pues no se sale de los parámetros de normalidad.

Versión 03

Septiembre de 2022

Página 65 de 74

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA**MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012**

- ✓ La operación es inusual y no pudo ser justificada por lo que reviste el carácter de sospechosa.
- ✓ No se puede concluir por información insuficiente.

Una vez culmina el análisis de la operación y dependiendo de la conclusión, el Oficial de Cumplimiento adelanta alguna de las siguientes acciones:

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS	QUE HACER
La situación u operación NO es inusual.	Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso.
La situación u operación SI es inusual, pero fue debidamente justificada.	Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso.
La situación u operación SI es inusual y NO fue posible encontrar una justificación razonable.	Se traslada al análisis como una potencial operación sospechosa.
No se puede concluir sobre la situación u operación inusual porque no se cuenta con la información suficiente.	Se mantiene abierto el expediente. Se solicita la información adicional que se requiera para profundizar sobre la señal de alerta y el conocimiento de la contraparte. Se realiza seguimiento hasta lograr obtener la conclusión correspondiente.

12.1.3. Determinación de operaciones sospechosas

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable de realizar el análisis de las operaciones inusuales para efectos de:

Versión 03**Septiembre de 2022****Página 66 de 74**

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- Comprobar que se realizaron actividades de profundización sobre la señal de alerta y sobre el conocimiento de la contraparte.
- Solicitar información adicional cuando el análisis lo amerite.
- Determinar si la situación, operación, contrato o negocio por la característica de la inusualidad puede ser susceptible de reporte a la UIAF y de acuerdo con el momento en que se detectó clasificarla como intentada o sospechosa³⁹.

El Oficial de Cumplimiento determinará la operación sospechosa y realizará el correspondiente reporte a la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero UIAF. Los criterios aplicables para determinar si una operación es sospechosa son:

- El principio de la consistencia⁴⁰.
- Las políticas específicas del SAGRILAFT.
- Falta de una explicación razonable de la situación u operación.

Las operaciones intentadas o sospechosas se determinan una vez confrontada la operación inusual con la información de la Contraparte y los parámetros de normalidad definidos. En todo caso la Compañía, puede considerar como intentadas o sospechosas aquellas operaciones de la Contraparte que estando dentro de parámetros de normalidad, se estiman como irregulares.

12.1.4. Reporte de operación sospechosa

De acuerdo con la decisión tomada en el paso anterior, el Oficial de Cumplimiento o la persona que este designe para el efecto, debe realizar inmediatamente, esto es, a partir del momento en el cual la Compañía toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa, el reporte a través de la página Web de la UIAF, siguiendo los lineamientos establecidos en el "Manual de Usuario SIREL", y que aparece publicado en el siguiente vínculo:

https://www.uiaf.gov.co/reportantes/formatos_manuales/manual_rapido_usuario_sistema_6993

⌵

12.1.5. Documentación y archivo de los casos analizados

Seguido de la realización del reporte, el Oficial de Cumplimiento debe conservar los soportes (expediente) que dieron lugar a calificar la operación en una u otra categoría.

³⁹ Una operación es intentada cuando se tiene conocimiento que la contraparte va a realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona ya sea porque la contraparte desiste o porque los controles establecidos no permiten realizarla.

⁴⁰ La cuantía o características no guardan relación con la actividad de la contraparte, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se sale de los parámetros de normalidad establecidos.

POLITICA

MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

Se deben centralizar y organizar de manera secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento, quién reglamentará los cargos autorizados para consultar esta información y se conservará por el término y establecido en la política.

13. Documentación y divulgación

13.1. Documentos del SAGRILAF

- El documento de Junta de Accionistas en donde consta la aprobación del Manual diseñado.
- El Manual con sus respectivos anexos.
- Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del Sistema.
- Los documentos y registros que evidencian la operación efectiva y eficiente del Sistema, los cuales incluyen entre otros, la documentación e información de las Contrapartes, la documentación relacionada con operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas.
- Los informes del Oficial de Cumplimiento.
- Los documentos que soportan la evolución de los controles.
- Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información junto con sus respuestas.
- Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- Los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos al Sistema.
- Los planes y programas de capacitación y de divulgación del sistema.
- Los reportes internos de operaciones inusuales o externos del Sistema a la UIAF y otras autoridades.
- Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma el Sistema.

La documentación del sistema estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien velará por su integridad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia, reserva, confiabilidad y actualización. La conservará en forma centralizada y cronológica con las debidas seguridades, ya sea en medio escrito o en medio magnético.

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

13.1.1. Reportes Internos

- **Sobre operaciones inusuales:** Cuando quiera que alguno de los Empleados, evidencie Señales de Alerta, Operaciones o conductas inusuales deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento, indicando las razones que determinan la operación como inusual.
- **Sobre el monitoreo al SAGRILAFT:** El Oficial de Cumplimiento, rendirá semestralmente informes tanto a la Junta de Accionistas como al Representante Legal sobre la evaluación y análisis de la eficiencia y efectividad del sistema, y en caso de proceder, propondrá las mejoras respectivas. El informe igualmente mostrará los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del Sistema.

13.1.2. Reportes Externos

- **Reporte obligatorio de Operación intentada o Sospechosa ("ROS") a la UIAF:** Una vez determinada la Operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento, realiza el reporte inmediato y directo a la UIAF. Las Operaciones intentadas o rechazadas que tengan características que les otorguen el carácter de sospechosas, también serán reportadas, al igual que las tentativas de vinculación comercial. Como el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no constituye denuncia penal, no requiere estar suscrito por funcionario alguno, sino que se realiza a nivel institucional. El ROS no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Compañía, ni para los directivos o empleados que hayan participado en su determinación y reporte, particularmente frente al Oficial de Cumplimiento. El ROS no exime del deber de denunciar, si a ello hubiere lugar.

Para efectos de control y como apoyo en la gestión del riesgo de LAFT, el Oficial de Cumplimiento llevará un registro de los reportes⁴¹ que han sido enviados a la UIAF.

- **Reporte de ausencia de Operación intentada o Sospechosa ("AROS") a la UIAF:** En el evento que durante un mes no se haya catalogado ninguna operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al corte del período por el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.

⁴¹ Registro de reportes enviados a la unidad de información y análisis financiero UIAF.

POLITICA

MANUAL SAGRILAF. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

- **Reporte de transacciones individuales en efectivo:** Mensualmente dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la UIAF las transacciones que involucren recaudos o pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo por monto igual o superior a los diez millones de pesos (\$10.000.000). Los pagos de dinero en efectivo que se canalicen a través del sistema financiero no deberán ser reportados a la UIAF.
- **Reporte de ausencia de transacciones individuales en efectivo:** En el evento que durante un mes no se haya determinado la existencia de operaciones mensuales individuales o múltiples en efectivo, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al corte del período por el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.
- **Reporte a la UIAF y al Vice fiscal General de la Nación:** Cada vez que la Compañía identifique un bien, activo, producto o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano, el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Vice fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros determinados por estas autoridades públicas y la observancia de la respectiva reserva legal.

13.2. Diseño y ejecución del programa de capacitación

Corresponde al Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área de Recursos Humanos y Gerencia General, coordinar programas de capacitación sobre el SAGRILAF dirigidos a los Empleados de la Compañía, los cuales cumplen con las siguientes condiciones:

- Tener lugar por lo menos una vez al año y dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los temas tratados.
- Ser impartidos en forma de sensibilización durante el proceso de inducción de los nuevos Empleados y a los terceros (no empleados de la Compañía) cuando sea procedente su contratación, de manera que el Sistema forme parte de la cultura de la Compañía.
- Ser impartidos en forma de entrenamiento a aquellos Empleados que tengan dentro de sus funciones la ejecución de controles frente al Sistema, asegurando de esta forma el adecuado cumplimiento de los mismos.

Versión 03

Septiembre de 2022

Página 70 de 74

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA**MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012**

- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos.

13.2.1. Divulgación del sistema

El Representante Legal o quien designe, divulgará las Políticas y procedimientos por medio de la publicación del Manual para consulta en un lugar visible de la intranet.

13.3. Atención de requerimientos de autoridades

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención y control del LAFT será atendido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los asesores Jurídicos. El Oficial de Cumplimiento recopilará la información necesaria y proyectará la respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos, lo presentará al área legal para su aprobación. Velará por su radicación y conservación dentro de la documentación del sistema.

13.4. Imposición de sanciones

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, la Compañía aplicará las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo.

ACTUALIZACIONES

Versión	Motivo del cambio	Fecha
1	Estructura inicial del documento	Enero/2019
2	Alinear el manual con el nuevo cambio normativo de SAGRLAFT a SAGRILAFT Circular Externa 100-000016 Dic 24-2020.	Septiembre/2021

Versión 03**Septiembre de 2022****Página 71 de 74**

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA**MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012**

	1) Actualización Marco Normativo del SAGRILAFT (Numeral 4) 2) Modificación del Capítulo de Definiciones del Manual (Numeral 8) 3) Modificación del Numeral 9 "Funciones y Responsabilidades frente al SAGRILAFT"	
3	11.2.1 Conocimiento de los clientes Se agrega excepción para la división F&B y se anexa numeral 2. <u>Cientes a los cuales Givaudan Colombia SAS no les factura directamente.</u>	

REVISIÓN Y APROBACIÓN

Nombre Junta de Socios	Cargo
Miguel José Pradilla Barajas	Finance & Country Manager
Francisco José Alarcón Alarcón	Finance Controller – Oficial de Cumplimiento
Francisco Alvear	Gerente de Calidad Sabores
Laura Espitia	Especialista de calidad Sabores
Diana Aparicio	Coordinadora de Calidad Fragancias

Versión 03**Septiembre de 2022****Página 72 de 74**

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA – Su validez debe ser verificada contra la versión del servidor

POLITICA**MANUAL SAGRILAF T. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM****P-34G-012****14. Anexos****14.1. Anexo nro. 1 Jurisdicciones prohibidas.**

Jurisdicciones prohibidas, según reportes periódicos de estas entidades.

GAFI	OFAC	
Afganistán	Albania	Irak
Bosnia y Herzegovina	Balcanes Occidentales	Libia
Guyana	Bielorrusia	Somalia
Irak	Birmania	Sudan del Sur
Laos	Burundi	Ucrania
Myanmar	Costa de Marfil	Rusia
Nueva Guinea	Cuba	Venezuela
Siria	Corea del Norte	Yemen
Uganda	República democrática del Congo	Zimbabue
Vanuatu	República Centroafricana	
Yemen	Irán	

POLITICA

MANUAL SAGRILAFT. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM



P-34G-012

14.2. Anexo nro. 2 Modelo de formato para aprobación de vinculación de PEP's

FORMATO DE APROBACION VINCULACION PEPs							
<i>FECHA:</i>							
INFORMACION SOBRE EL CLIENTE							
NOMBRE O RAZON SOCIAL							
TIPO DE IDENTIFICACION	CC		Pasaporte		CE		NIT
NUMERO DE IDENTIFICACION							
INFORMACION INTERNA							
FECHA DE VINCULACION							
MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN	Listas		Entrevista		Formulario		Otro
MOTIVO POR EL CUAL EL CLIENTE SE CATALOGA COMO PEP							
PERSONA QUE APRUEBA LA VINCULACION							
CARGO							
IMPORTANTE: Este documento debe reposar en el archivo de la contraparte.							
FIRMA _____							